

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 09 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0033

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
18944	MISAEAL PINZON CAMELO, LADRILLERA SAN JOAQUIN S.A.S., ALVARO PINZON CAMELO, ANA FILOMENA HERNANDEZ PINZON	GSC-ZC	AUT-332-811	6/03/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 18944 , se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2013. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6866148 del 17/AGO/2021 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
PGS-16541	TRANCORA S.A.S	GSC-ZC	176	06/03/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Título Minero No. PGS-16541, se realizan las siguientes recomendaciones al Titular Minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar al titular minero que los pagos de canon superficiario se deben realizar únicamente por la siguiente ruta: www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE. 2. Informar que a través del presente Acto se acoge el Concepto Económico No. GRCE 0202-2022 del 07 de julio de 2022. 3. Informar que el título Minero No. PGS-16541, se encuentra en evaluación técnica para verificar el cumplimiento de las obligaciones requeridas en el Auto No. GSC-ZC-000542 del 29 de marzo de 2022, notificado por estado jurídico No. 056 del 01 de abril de 2022, que acogió el Concepto Técnico No. GSC-ZC N° 000334 del 18 de marzo de 2022 y las generadas con posterioridad dentro del mismo. 4. Recordar al titular minero, que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 09 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0033

					Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
500342	CANTERA LAJITAS S.A.S	GSC-ZC	177	06/03/2023	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Título Minero No. 500342, se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones al Titular Minero: APROBACIONES 1. APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración por valor de DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA (\$10.836.580,00) PESOS M/CTE., más intereses moratorios por valor de UN MILLON CIENTO VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$1.125.555,00) PESOS M/CTE. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar al titular minero que los pagos de canon superficiario se deben realizar únicamente por la siguiente ruta: www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE. 2. Informar que a través del presente Acto se acoge el Concepto Económico No. GRCE 0195-2022 del 05 de julio de 2022. 3. Informar que el título Minero No. 500342, se encuentra en evaluación técnica para verificar el cumplimiento de las demás obligaciones requeridas en el Auto No. GSC-ZC-000504 del 25 de marzo de 2022, notificado por estado jurídico No. 053 del 29 de marzo de 2022, que acogió el Concepto Técnico No. GSC-ZC N° 000026 del 07 de enero de 2022 y las generadas con posterioridad dentro del mismo. 4. Recordar al titular minero, que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 09 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0033

					en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
501068	SERVITRANSPORTE RIVERA S.A.S.	GSC-ZC	178	06/03/2023	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Título Minero No. 501068, se realizan las siguientes y recomendaciones al Titular Minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar al titular minero que los pagos de canon superficiario se deben realizar únicamente por la siguiente ruta: www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE.</p> <p>2. Informar que a través del presente Acto se acoge el Concepto Económico No. GRCE 0194-2022 del 05 de julio de 2022.</p> <p>3. Informar que el título Minero No. 501068, se encuentra en evaluación técnica para verificar el cumplimiento de las demás obligaciones requeridas en el Auto No. GSC-ZC-000156 del 28 de enero de 2022, notificado por estado jurídico No 015 del 01 de febrero de 2022, que acogió el Concepto Técnico No. GSC-ZC No. 0000105 del 20 de enero de 2022 y las generadas con posterioridad dentro del mismo.</p> <p>4. Recordar al titular minero, que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>6. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.</p>
6460	MERCEDES ROJAS DE GARZÓN, MARCO	GSC-ZC	179	06/03/2023	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 6460, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR a los titulares mineros bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 09 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0033

	<p>LEONARDO MORALES FERNÁNDEZ, MANUEL HERNANDO GARZÓN BERNAL, DARÍO MORALES FERNÁNDEZ</p>				<p>en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que se allegue lo siguiente. ☑ Presentar a través de la plataforma del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERÍA el Formato Básico Minero Anual Correspondiente al Año 2022, con su respectivo plano de labores actualizados y la documentación anexa dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 40925 de diciembre de 2019 y Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. ☑ Presentar el formulario de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre de 2022, con su respectivo soporte de pago si a ello hubiere lugar. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la</p>
--	--	--	--	--	---

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 09 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0033

				<p>presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000151 del 23 de febrero de 2023. 4. Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, debido a que no cuentan con Viabilidad Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente, ni con Programa de Trabajos e Inversiones - PTI acuatizado so pena de incurrir en conducta punible. 5. Informar que mediante Auto GSC-ZC-001179 del 11 de agosto de 2020, notificado mediante estado jurídico No. 054 del 19 de agosto de 2020, Auto GSC-ZC-No. 000017 del 05 de enero de 2022, notificado por estado jurídico No. 004 del 14 de enero del 2022 y Auto GSC-ZC-No. 1536 del 09 de diciembre de 2022, notificado por estado jurídico No. 211 del 14 de diciembre de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de cancelación y que una vez verificado en el expediente digital y en el Sistema de Gestión Documental – SGD, se establece que a la fecha persisten incumplimientos. Lo anterior no deja sin efectos los requerimientos realizados en el auto referido, ni los efectos sancionatorios a que haya lugar por su incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 6. A través del Grupo de Gestión de Notificaciones, remitir a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, el presente auto y concepto técnico GSC-ZC N° 000151 del 23 de febrero de 2023, específicamente por la evaluación del ítem 2.11 y la recomendación de la conclusión 3.9 y 3.10 del mismo, en el sentido de reiterarle el pronunciamiento a la solicitud de prórroga para de la Licencia de Explotación No. 6460, allegada mediante radicado No. 2010-412-047915-2 del 21 de diciembre de 2010; se ha venido solicitando en muchas oportunidades, el respectivo pronunciamiento por dicha área, con el fin de que este Grupo puede definir la terminación de la misma, en atención a que se encuentra vencida desde el 14 de enero de 2012 y superpuesta en un 98,35% con la delimitación a escala 1:25000 efectuada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible del Páramo ZP-Guerrero, razón por la cual no es posible realizar actividades mineras en el área del título. 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. Informar que la Agencia Nacional de Minería</p>
--	--	--	--	---

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 09 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0033

					podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
ECS-142	ÁLVARO ANTONIO MONROY CANO, VACA AMAYA HARID NAZAIR, VACCA AMAYA BLAS	GSC-ZC	180	06/03/2023	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero ECS-142, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que se allegue lo siguiente: ☐ Presentar a través de Sistema Integrado de Gestión Minera – Anna Minería el Formato Básico Minero anual de 2022, con su respectivo plano Georreferenciados, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 40925 de diciembre de 2019 y Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. ☐ Presentar el formulario de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre de 2022, el cual debe diligenciarse en su totalidad indicando claramente el número del título minero, el periodo que se declara, el volumen de producción, precio base de liquidación, valor pagado, mineral reportado y debe ser firmado por el declarante, con el respectivo soporte de pago si a ello hubiere lugar. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 09 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0033

				<p>comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en Anna Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000152 del 27 de febrero de 2023. 4. Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, ya que no cuentan con Viabilidad Ambiental otorgada por la Autoridad competente, ni con Programa de Trabajos y Obras- PTO aprobado por la autoridad Minera, so pena de incurrir en conducta punible, conforme lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 y demás normas concordantes. 5. Informar que mediante Auto GSC-ZC No. 1978 del 18 de noviembre de 2019, notificado por estado No. 175 del 26 de noviembre de 2019, Auto GSC-ZC No. 001267 del 1 de septiembre de 2020, notificado mediante estado jurídico No. 061 del 11 de septiembre de 2020, Auto GSC-ZC-002038 del 13 de diciembre de 2021, notificado por estado jurídico No.217 del 15 de diciembre de 2021 y Auto GSC-ZC-No. 1324 del 19 de octubre de 2022, notificado por estado jurídico No. 182 del 24 de octubre de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 6. Informar a la titular que, a través del Sistema Integral del Gestión Minera ANNA Minería, se efectuaron las siguientes evaluaciones: <input checked="" type="checkbox"/> Se realizó evaluación técnica, correspondiente a la póliza minero ambiental No. 14- 43-101009305 expedida por seguros del</p>
--	--	--	--	---

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 09 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0033

				<p>estado S.A, allegada a través de la plataforma del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERÍA, mediante radicado ANNA No. 57744-0 y numero de evento 376684 del 29 de agosto de 2022, con una suma asegurada por valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$3.200.000), con vigencia desde el 8 de agosto de 2022 hasta el 08 de agosto de 2023. ☑ Mediante radicado ANNA Minería No. 56396-0 y numero de evento No. 371433 del 03 de agosto de 2022, se allegó Formato Básico Minero Anual de 2004, el cual será evaluado técnicamente a través de la misma plataforma. ☑ Mediante radicado ANNA Minería No. 56398-0 y numero de evento No. 371439 del 03 de agosto de 2022, se allegó Formato Básico Minero Semestral de 2005, el cual será evaluado técnicamente a través de la misma plataforma. ☑ Mediante radicado ANNA Minería No. 56402-0 y numero de evento No. 371448 del 03 de agosto de 2022, se allegó Formato Básico Minero Anual de 2005, el cual será evaluado técnicamente a través de la misma plataforma. ☑ Mediante radicado ANNA Minería No. 56404-0 y numero de evento No. 371457 del 03 de agosto de 2022, se allegó Formato Básico Minero Semestral de 2006, el cual será evaluado técnicamente a través de la misma plataforma. ☑ Mediante radicado ANNA Minería No. 56413-0 y numero de evento No. 371487 del 03 de agosto de 2022, se allegó Formato Básico Minero Anual de 2006, el cual será evaluado técnicamente a través de la misma plataforma. ☑ Mediante radicado ANNA Minería No. 56416-0 y numero de evento No. 371497 del 03 de agosto de 2022, se allegó Formato Básico Minero Semestral de 2007, el cual será evaluado técnicamente a través de la misma plataforma. ☑ Mediante radicado ANNA Minería No. 56421-0 y numero de evento No. 371510 del 03 de agosto de 2022, se allegó Formato Básico Minero Anual de 2007, el cual será evaluado técnicamente a través de la misma plataforma. ☑ Mediante radicado ANNA Minería No. 56433-0 y numero de evento No. 371574 del 03 de agosto de 2022, se allegó Formato Básico Minero Semestral de 2008, el cual será evaluado técnicamente a través de la misma plataforma. ☑ Mediante radicado ANNA Minería No. 56434-0 y numero de evento No. 371552 del 03 de agosto de 2022, se allegó Formato Básico Minero Anual de 2008, el cual será evaluado técnicamente a través de la misma plataforma. ☑ Mediante radicado ANNA Minería No. 56435-0 y numero de evento No. 371557 del 03 de agosto de 2022, se allegó Formato Básico Minero Semestral de 2009, el cual será evaluado técnicamente a través de la misma</p>
--	--	--	--	---

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 09 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0033

				<p>plataforma. ☐ Mediante radicado ANNA Minería No. 56437-0 y numero de evento No. 371564 del 03 de agosto de 2022, se allegó Formato Básico Minero Anual de 2009, el cual será evaluado técnicamente a través de la misma plataforma. ☐ Mediante radicado ANNA Minería No. 56438-0 y numero de evento No. 371567 del 03 de agosto de 2022, se allegó Formato Básico Minero Semestral de 2010, el cual será evaluado técnicamente a través de la misma plataforma. ☐ Mediante radicado ANNA Minería No. 56440-0 y numero de evento No. 371573 del 03 de agosto de 2022, se allegó Formato Básico Minero Anual de 2010, el cual será evaluado técnicamente a través de la misma plataforma. ☐ Mediante radicado ANNA Minería No. 56441-0 y numero de evento No. 371578 del 03 de agosto de 2022, se allegó Formato Básico Minero Semestral de 2011, el cual será evaluado técnicamente a través de la misma plataforma. ☐ Mediante radicado ANNA Minería No. 56443-0 y numero de evento No. 371583 del 03 de agosto de 2022, se allegó Formato Básico Minero Anual de 2011, el cual será evaluado técnicamente a través de la misma plataforma. ☐ Mediante radicado ANNA Minería No. 56524-0 y numero de evento No. 371923 del 04 de agosto de 2022, se allegó Formato Básico Minero Semestral de 2002, el cual será evaluado técnicamente a través de la misma plataforma. ☐ Mediante radicado ANNA Minería No. 56532-0 y numero de evento No. 371945 del 04 de agosto de 2022, se allegó Formato Básico Minero Semestral de 2012, el cual será evaluado técnicamente a través de la misma plataforma. ☐ Mediante radicado ANNA No. 56533-0 y numero de evento No. 371952 del 04 de agosto de 2022, se allegó Formato Básico Minero Semestral de 2013, el cual será evaluado técnicamente a través de la misma plataforma. ☐ Mediante radicado ANNA Minería No. 56534-0 y numero de evento No. 371958 del 04 de agosto de 2022, se allegó Formato Básico Minero Anual de 2013, el cual será evaluado técnicamente a través de la misma plataforma. ☐ Mediante radicado ANNA Minería No. 56535-0 y numero de evento No. 371961 del 04 de agosto de 2022, se allegó Formato Básico Minero Semestral de 2014, el cual será evaluado técnicamente a través de la misma plataforma. ☐ Mediante radicado ANNA Minería No. 56536-0 y numero de evento No. 371963 del 04 de agosto de 2022, se allegó Formato Básico Minero Anual de 2014, el cual será evaluado técnicamente a través de la misma plataforma. ☐ Mediante radicado ANNA Minería No. 56538-0 y numero de evento No. 371967 del 04 de agosto de 2022, se allegó Formato</p>
--	--	--	--	---

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 09 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0033

				<p>Básico Minero Semestral de 2015, el cual será evaluado técnicamente a través de la misma plataforma. ☑ Mediante radicado ANNA Minería No. 56540-0 y numero de evento No. 371973 del 04 de agosto de 2022, se allegó Formato Básico Minero Anual de 2015, el cual será evaluado técnicamente a través de la misma plataforma. ☑ Mediante radicado ANNA Minería No. 56542-0 y numero de evento No. 371978 del 04 de agosto de 2022, se allegó Formato Básico Minero Semestral de 2016, el cual será evaluado técnicamente a través de la misma plataforma. ☑ Mediante radicado ANNA Minería No. 56544-0 y numero de evento No. 371983 del 04 de agosto de 2022, se allegó Formato Básico Minero Anual de 2016, el cual será evaluado técnicamente a través de la misma plataforma. ☑ Mediante radicado ANNA Minería No. 56546-0 y numero de evento No. 371987 del 04 de agosto de 2022, se allegó Formato Básico Minero Semestral de 2017, el cual será evaluado técnicamente a través de la misma plataforma. ☑ Mediante radicado ANNA Minería No. 56547-0 y numero de evento No. 371991 del 04 de agosto de 2022, se allegó Formato Básico Minero Anual de 2017, el cual será evaluado técnicamente a través de la misma plataforma. ☑ Mediante radicado ANNA Minería No. 56550-0 y numero de evento No. 372001 del 04 de agosto de 2022, se allegó Formato Básico Minero Semestral de 2018, el cual será evaluado técnicamente a través de la misma plataforma. ☑ Mediante radicado ANNA Minería No. 56551-0 y numero de evento No. 372005 del 04 de agosto de 2022, se allegó Formato Básico Minero Anual de 2018, el cual será evaluado técnicamente a través de la misma plataforma. ☑ Mediante radicado ANNA Minería No. 56554-0 y numero de evento No. 372013 del 04 de agosto de 2022, se allegó Formato Básico Minero Semestral de 2019, el cual será evaluado técnicamente a través de la misma plataforma. ☑ Mediante radicado ANNA Minería No. 56556-0 y numero de evento No. 372018 del 04 de agosto de 2022, se allegó Formato Básico Minero Anual de 2019, el cual será evaluado técnicamente a través de la misma plataforma. ☑ Mediante radicado ANNA Minería No. 56557-0 y numero de evento No. 372020 del 04 de agosto de 2022, se allegó Formato Básico Minero Anual de 2020, el cual será evaluado técnicamente a través de la misma plataforma. ☑ Mediante radicado ANNA Minería No. 56559-0 y numero de evento No. 372025 del 04 de agosto de 2022, se allegó Formato Básico Minero Semestral de 2020, el cual será evaluado técnicamente a través de la misma plataforma. ☑ Mediante radicado ANNA Minería</p>
--	--	--	--	--

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 09 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0033

					No. 56560-0 y numero de evento No. 372028 del 04 de agosto de 2022, se allegó Formato Básico Minero Anual de 2020, el cual será evaluado técnicamente a través de la misma plataforma. Mediante radicado ANNA Minería No. 56560-0 y numero de evento No. 372028 del 04 de agosto de 2022, se allegó Formato Básico Minero Anual de 2021, el cual será evaluado técnicamente a través de la misma plataforma. Dichas evaluaciones se darán a conocer a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Actos Administrativos separados que serán debidamente notificados. 7. Informar a Seguros del estado S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 14- 43-101009305 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 9. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
3205R	CORPORACION MINAS GUAKY MAY S.A COMERCIALIZADO RA.	GSC-ZC	181	06/03/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 3205R, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue: - Los formatos básicos mineros semestrales correspondientes a: 2007, 2008, 2009 y el formato básico minero anual correspondiente al año 2022, los cuales deben ser presentados a través de la plataforma del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERÍA y deben estar completamente diligenciados con sus respectivos planos de labores actualizados para el año correspondiente. - Los Formularios de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2022, toda vez que no se evidencia su presentación; los cuales deben diligenciarse en su totalidad indicando claramente el número

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 09 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0033

				<p>del título minero, el periodo que se declara, el volumen de producción, precio base de liquidación, valor pagado, mineral reportado y deben ser firmados por el declarante, con los respectivos soportes de pago si a ello hubiere lugar. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue: - La renovación de la Póliza Minero Ambiental con vigencia anual, por un valor a asegurar de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.500.000), la cual debe estar firmada por el tomador y radicada a través de la plataforma del Sistema Integral de Gestión Minera - ANNA MINERÍA Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en Anna Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de</p>
--	--	--	--	--

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 09 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0033

					<p>2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000144 del 16 de febrero de 2023. 4. Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, ya que no cuentan con Viabilidad Ambiental otorgada por la Autoridad competente, ni con Programa de Trabajos y Obras- PTO aprobado por la autoridad Minera, so pena de incurrir en conducta punible, conforme lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 y demás normas concordantes. 5. Informar que mediante Auto GSC-ZC-No. 454 del 08 de noviembre de 2013, notificado por estado jurídico No. 148 del 17 de diciembre de 2013; Auto SFOM No. 1035 del 07 de septiembre de 2010, notificado por estado jurídico No. 69 del 14 de septiembre de 2010, reiterado mediante Auto GSC-ZC-No. 002205 del 28 de diciembre de 2021, notificado por estado jurídico No. 228 del 30 de diciembre de 2021; Auto GSC-ZC-No. 1292 del 07 de octubre de 2022, notificado por estado jurídico No. 176 del 11 de octubre de 2022; Auto GSCZC- No. 002205 del 28 de diciembre de 2021, notificado por estado jurídico No. 228 del 30 de diciembre de 2021, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad, que a la fecha persisten, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 6. A través del Grupo de Gestión de Notificaciones, remitir a la Oficina Asesora Jurídica- Grupo de Cobro Coactivo, copia de la Resolución No. 262 del 14 de octubre de 2015, con constancia ejecutoria del 22 de diciembre de 2015, mediante la cual se impuso multa a la CORPORACIÓN MINAS GUAKY MAY S.A. COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL – GUAKY MAY MINES CORP S.A., titular del contrato de concesión No. 3205R, para su conocimiento y fines pertinentes. 7. A través del Grupo de Gestión de Notificaciones, remitir al grupo de Recursos Financieros, el presente auto y el concepto técnico GSC-ZC N° 000144 del 16 de febrero de 2023, para conocimiento y fines pertinentes. 8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 9. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e</p>
--	--	--	--	--	--

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 09 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0033

					Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 del 11 de noviembre de 2021.
14186	<p>DORA ISABEL AGUDELO ESTEPA, JESÚS ALFONSO LÓPEZ BARRERA, GONZÁLEZ SALAMANCA, JORGE IGNACIO LÓPEZ BARRERA, COOP INTEGRAL CARBONÍFERA BOYACENSE LTDA. COINCARBOY, JULIO CÉSAR ARDILA CARO, JAIME ALBERTO CORREDOR RINCÓN, DANIEL ALFONSO DEAQUIZ CUSBA, BERNARDO DEAQUIZ CUSBA, WILSON AMADIS DUQUE BERNAL, ANA CAROLINA</p>	GSC-ZC	182	06/03/2023	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 14186, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dé cumplimiento a las siguientes instrucciones técnicas: GENERALES PARA TODO EL TÍTULO ☑ Estandarizar y mejorar formato y procedimiento de Control de producción en Bocamina que cumpla con los parámetros de confiabilidad, trazabilidad y que sean verificables. ☑ Introducir correctivos en el procedimiento empleado para la medición de la producción para el título minero 14186 ya que los mismos no concuerdan con las declaraciones de regalías, ya que no se cuenta con un registro confiable y veraz de la producción que se tiene en el área. ☑ Garantizar que las instalaciones eléctricas, cableado y equipos empleados bajo tierra cuenten con el debido certificado norma RETIE y sean a prueba de explosión. ☑ Realizar el estudio de polvo de carbón para las minas del título minero, de tal manera que se permitan conocer los índices de explosividad del polvo de carbón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 66 del decreto 1886 del año 2015 y determinar las tasas de depositación de los mantos de carbón y la secuencia de inertización. ☑ Realizar un estudio geológico que incluya un plano, indicando las concentraciones de gas metano en los mantos de carbón a explotar, de conformidad con el artículo 62 del decreto 1886 de 2015. ☑ Elaborar un análisis de riesgos para determinar e identificar las áreas propensas a desprendimientos instantáneos de gas metano. El análisis de riesgo y el plan de deben estar contenidos dentro del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, de conformidad con el artículo 63 del decreto 1886 de 2015. ☑ Implementar medida de control de polvo de carbón (sistema de inertización o nebulización) en las zonas de descargue. ☑ Actualizar la Matriz de peligros en el sentido de contemplar el riesgo físico (vibraciones) y riesgo químico por explosiones de polvo de carbón en las minas</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 09 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0033

	<p>DEAQUIZ CUSBA, ROSA STELLA DEAQUIZ CUSBA, RUBÉN DARÍO DEAQUIZ CUSBA, MARCO ANTONIO DEAQUIZ CUSBA, GLORIA INÉS DEAQUIZ CUSBA, FLOR HORTENCIA DEAQUIZ CUSBA, MARÇIA ISABEL DEAQUIZ CUSBA</p>			<p>del título minero que se presentan muy pulverulentas ☑ Realizar aforos de ventilación con mayor periodicidad y así mismo, las mediciones de material particulado en los puntos de aforo de conformidad con lo establecido en el ítem 4 del artículo 35 del decreto 1886 del 2015. ☑ Reforzar desde el área técnica de la sociedad titular el seguimiento de los correctivos a implementar en los circuitos de ventilación en las minas en las cuales se evidenciaron concentraciones de dióxido de carbono (CO2) cerca a los valores límites permisibles, con el fin de garantizar una buena atmósfera minera a los trabajadores. ☑ Ajustar los planes de transporte en el sentido de incluir los respectivos cálculos de la potencia del motor del tractor empleado como malacate y el diámetro del cable de acero de las minas del título minero. ☑ Implementar señalización de tipo informativa en superficie en donde se relacione o indique los nombres de las minas con la finalidad de facilitar su ubicación y desplazamiento hacia las mismas. ☑ Realizar la adecuación de las terrazas en los botaderos de acuerdo con el diseño geométrico y geotécnico aprobado en el PTI Vigente y así mismo, construir cunetas perimetrales y zanjas de coronación para el manejo de agua lluvias en los botaderos. ☑ Actualizar los Planes de Sostenimiento en todas las minas del título minero de acuerdo a lo establecido en el artículo 76 del decreto del 1886 del 2015. ☑ Elaborar e implementar planes de ventilación que cumplan con todos los aspectos relacionados en el artículo 35 del Decreto 1886 de 2015, se realicen y materialicen los puntos de aforos en la mina, se lleve un registro de mantenimiento a las vías de ventilación, además, realizar los cálculos pertinentes sobre el caudal requerido en cada nivel y justificar la ubicación del ventilador principal y auxiliares. ☑ Realizar e implementar plan de cierre y abandono para las bocaminas las cuales se debe sepultar, reconfortar y restaurar ambientalmente de acuerdo a las guías de cierre y abandono para proyectos mineros de acuerdo con la normatividad minera y ambiental vigente:</p>
--	--	--	--	--

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 09 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0033

					Nombre de la Mina	Nombre del titular	Coordenadas*			
						Y (Norte)	X (Este)	Z (Altura)		
					Cerezo 2	JESUS ALFONSO LOPEZ BARRERA (MINERALES LA ROCA SAS)	5.8088702	-72.8281196	2588.5401	
					La Loma	Isabel Dehaquiz	5.830124	-72.8279995	2791.8787	
					Santa Isabel 1	Dora Agudelo	5.8280225	-72.8269188	2752.9686	
					Santa Isabel 3		5.8299122	-72.8246985	2810.4432	
					Cinchos 3	Daniel Dehaquiz Cusba	5.8239347	-72.8274049	2719.4222	
					Cinchos 4		5.8235746	-72.8274345	2721.0711	
					Los pinos 1	Wilson Duque	5.8282279	-72.8241763	2782.9888	
					Los pinos 2		5.8283522	-72.8240966	2799.1588	
					Arrayán 1 (La cistina)		5.8264929	-72.8241554	2800.487	
					El Pino 2	HEREDEROS - TELESFORO CUY	5.8128946	-72.8287022	2608.6458	
					El Pino 1		5.8133785	-72.828621	2619.8828	
					<input checked="" type="checkbox"/> Implementar señalización informativa y preventiva de las BM inactivas las cuales se encuentran aprobadas en el PTI Vigente y las cuales se tiene proyectada su reactivación una vez se cuente con el respectivo instrumento de control ambiental para el desarrollo y puesta en operación de las mismas:					
Nombre de la Mina	Nombre del titular	Coordenadas*								
		Y (Norte)	X (Este)	Z (Altura)						
La hoya 2	José Idulfo Fonseca (Coincarboy)	5.8230859	-72.8209525	2878.371						
BV hoya 2		5.8224539	-72.8213196	2870.4884						

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 09 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0033

					<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 15%;">El mortío</td> <td style="width: 40%;"></td> <td style="width: 10%;">5.8234613</td> <td style="width: 10%;">-72.8236609</td> <td style="width: 15%;">2790.722</td> </tr> <tr> <td>Cerezo 3 -Moralito</td> <td rowspan="2">JESUS ALFONSO LOPEZ BARRERA (MINERALES LA ROCA SAS)</td> <td>5.8089572</td> <td>-72.8303955</td> <td>2523.4455</td> </tr> <tr> <td>Cerezo 1</td> <td>5.8087681</td> <td>-72.8276324</td> <td>2590.9928</td> </tr> <tr> <td>Esmeralda</td> <td>Jesús Alfonso López Barrera</td> <td>5.8074798</td> <td>-72.8283565</td> <td>2535.2452</td> </tr> <tr> <td>Petaquero</td> <td>Gonzalo Salamanca</td> <td>5.8103071</td> <td>-72.8306559</td> <td>2547.2156</td> </tr> <tr> <td>La montonera</td> <td>Bernardo Dehaquiz</td> <td>5.8306401</td> <td>-72.8294498</td> <td>2805.7699</td> </tr> <tr> <td>Santa Isabel</td> <td>Dora Agudelo</td> <td>5.8282416</td> <td>-72.8262672</td> <td>2758.3234</td> </tr> <tr> <td>Proyección Arrayán 4</td> <td>Wilson Duque - Minas El Arrayán Coal SAS</td> <td>5.82765</td> <td>-72.8249641</td> <td>2770.8794</td> </tr> <tr> <td>Espino 3</td> <td rowspan="2">JESUS ALFONSO LOPEZ BARRERA (MINERALES LA ROCA SAS)</td> <td>5.8270817</td> <td>-72.8265297</td> <td>2721.9153</td> </tr> <tr> <td>Proyección BM Roca 4</td> <td>5.8204546</td> <td>-72.827127</td> <td>2693.2746</td> </tr> </table>	El mortío		5.8234613	-72.8236609	2790.722	Cerezo 3 -Moralito	JESUS ALFONSO LOPEZ BARRERA (MINERALES LA ROCA SAS)	5.8089572	-72.8303955	2523.4455	Cerezo 1	5.8087681	-72.8276324	2590.9928	Esmeralda	Jesús Alfonso López Barrera	5.8074798	-72.8283565	2535.2452	Petaquero	Gonzalo Salamanca	5.8103071	-72.8306559	2547.2156	La montonera	Bernardo Dehaquiz	5.8306401	-72.8294498	2805.7699	Santa Isabel	Dora Agudelo	5.8282416	-72.8262672	2758.3234	Proyección Arrayán 4	Wilson Duque - Minas El Arrayán Coal SAS	5.82765	-72.8249641	2770.8794	Espino 3	JESUS ALFONSO LOPEZ BARRERA (MINERALES LA ROCA SAS)	5.8270817	-72.8265297	2721.9153	Proyección BM Roca 4	5.8204546	-72.827127	2693.2746
El mortío		5.8234613	-72.8236609	2790.722																																																	
Cerezo 3 -Moralito	JESUS ALFONSO LOPEZ BARRERA (MINERALES LA ROCA SAS)	5.8089572	-72.8303955	2523.4455																																																	
Cerezo 1		5.8087681	-72.8276324	2590.9928																																																	
Esmeralda	Jesús Alfonso López Barrera	5.8074798	-72.8283565	2535.2452																																																	
Petaquero	Gonzalo Salamanca	5.8103071	-72.8306559	2547.2156																																																	
La montonera	Bernardo Dehaquiz	5.8306401	-72.8294498	2805.7699																																																	
Santa Isabel	Dora Agudelo	5.8282416	-72.8262672	2758.3234																																																	
Proyección Arrayán 4	Wilson Duque - Minas El Arrayán Coal SAS	5.82765	-72.8249641	2770.8794																																																	
Espino 3	JESUS ALFONSO LOPEZ BARRERA (MINERALES LA ROCA SAS)	5.8270817	-72.8265297	2721.9153																																																	
Proyección BM Roca 4		5.8204546	-72.827127	2693.2746																																																	
					<p>Ajustar el Programa de Trabajos e Inversiones en el sentido de contemplar el dimensionamiento geométrico del método de explotación el cual varía la dimensión del panel en todas las minas debido a las características geotécnicas del manto de carbón a explotar, así como los respaldos del mismo; lo anterior, debido que en la mayoría de las minas el dimensionamiento geométrico del método de explotación proyectado no se ajusta a lo implementado actualmente en la operación minera. GENERALES PARA MINA QUINTA, PUERTO AMOR 1, PUERTO AMOR 2 Y PUERTO AMOR 3: OPERADOR JOSE DEL CARMEN VARGAS (CARBONES Y MINEROS REYES PATRIA SAS) – <input type="checkbox"/> Mantener actualizados los registros de pre-uso del tractor-malacate antes de iniciar el turno de trabajo. <input type="checkbox"/> Realizar el reentrenamiento a las personas que ejecutan trabajos en altura y Adquirir más equipos de trabajo seguro en alturas. <input type="checkbox"/> Allegar certificados de capacitación en seguridad y salud en labores mineras subterráneas y en sostenimiento de minas bajo tierra. <input type="checkbox"/> Capacitar al personal en primeros auxilios y en arranque de mineral con martillo picador. <input type="checkbox"/> Ajustar el informe de mediciones de higiene industrial contemplando los puntos de dosimetría y análisis de vibraciones para identificar las máquinas o equipos que generen niveles de presión sonora y/o vibraciones, superiores a los límites permisibles de acuerdo con la tabla de tiempo</p>																																																

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 09 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0033

				<p>máximo exposición del trabajador. ☒ Ajustar el Plan de Transporte en el sentido de incluir el procedimiento para calcular y/o determinar el diámetro del cable utilizado en los planos inclinados para la tracción, de acuerdo a las condiciones actuales de las minas. ☒ Indicar el tipo de accidente de trabajo más frecuente o común en las estadísticas de accidentalidad que se registran en la operación minera. ☒ Realizar la Instalación y/o conformación de un refugio fijo o móvil de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del decreto 944 del 1 de junio de 2022. ☒ Actualizar el Plan de Sostenimiento, toda vez que es necesario ajustar los análisis de estabilidad dado que no se contemplan las propiedades mecánicas del macizo rocoso intervenido, no se evidencia análisis de estabilidad en zonas de preparación o guías, así mismo, el cálculo de sostenimiento a implementar en dichas labores de preparación. ☒ Ajustar los tableros de medición de gases en el sentido de incluir el monitoreo de la atmosfera minera (metano, Oxígeno, Monóxido de Carbono, Ácido Sulfhídrico, Gases Nitrosos y Bióxido de Carbono) e instalar en el interior de las labores mineras. ☒ Implementar señalización de los depósitos de agua y nomenclaturas de niveles y demás labores sin señalar. ☒ Actualizar y publicar los Planos de labores, seguridad y ruta evacuación e isométrico de ventilación. ☒ Adecuar las instalaciones eléctricas en las labores bajo tierra de acuerdo con lo establecido en el decreto 944 del año 2022, artículo 19 y 20 y demás concordantes. ☒ Adaptar freno que actúe sobre el motor del tractor Diesel que se emplea como malacate en la operación minera o en su defecto adquirir un winche o malacate que cuente con los respectivos frenos sobre el motor del malacate y tambor. ☒ Actualizar el Plan de Ventilación con las condiciones actuales y reales del circuito de ventilación principal dado que se menciona en el documento la mina Tambor 1 como parte del circuito principal lo cual en campo se identifica que no aplica, así mismo, no se menciona la firma del responsable de la implementación del plan de ventilación, no se evidencia el cálculo de la potencia del ventilador principal para el circuito de ventilación ni el cálculo de la ventilación auxiliar. ☒ Implementar los formatos de control de producción con los reportes de báscula entregados por las empresas compradoras. MINA LA QUINTA ☒ Realizar amarres o nudos en la manila del inclinado principal para facilitar su desplazamiento. ☒ Garantizar la sección en el inclinado principal y nivel 1 sur; acorde a lo establecido en el decreto 944 del año 2022 en su artículo 14 y demás concordantes. ☒ Intervenir con elementos</p>
--	--	--	--	--

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 09 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0033

					<p>de sostenimiento (cambio de sostenimiento-puerta alemana) en el inclinado y nivel 1 sur, teniendo en cuenta que se evidencian puertas falladas dado a las fuertes presiones. MINA PUERTO AMOR 1 ☐ Complementar el abscisado faltante del inclinado principal e instalar en el nivel 1. ☐ Instalar ventilación auxiliar en el nivel 1 cuando se reactiven labores de avance toda vez que cuenta con 35m de avance. ☐ Intervenir con elementos de sostenimiento (cambio de sostenimiento-puerta alemana) en el inclinado y nivel 1, teniendo en cuenta que se evidencian puertas falladas dado a las fuertes presiones. BOCAMINA BOSQUE 4, BOCAMINA BOSQUE 2, TÚNEL INNOMBRADO OPERADOR JORGE ANTONIO FRACICA GOMEZ -. ☐ Garantizar altura y sección en inclinado principal desde la abscisa 90 hasta la abscisa 155 desde la abscisa 220 hasta la abscisa 270 labor denominada boca viento Sobreguía dos derechas desde la abscisa 0 hasta la abscisa 12, de acuerdo con lo establecido en el decreto 1886 del año 2015 en su artículo 77 y demás concordantes. ☐ Implementar sostenimiento en el inclinado principal desde la abscisa 0 hasta la abscisa 20, de acuerdo con lo establecido en el decreto 1886 del año 2015 en su artículo 78 y demás concordantes. ☐ Allegar cronograma para la ejecución de la comunicación de la labor denominada inclinado nuevo. ☐ Priorizar la ejecución de la labor denominada inclinado nuevo. ☐ Abscisar labor denominada boca viento o sobre guiados derecha. ☐ Implementar registro para el mantenimiento del circuito de desagüe. ☐ Actualizar las certificaciones del personal que realiza trabajo en alturas. ☐ Actualizar los procedimientos y permisos para el trabajo en alturas. ☐ Mantener los planos de labores planos de riesgos e isométrico de ventilación publicados en la oficina, de acuerdo con lo establecido en el decreto 1886 del año 2015 en su artículo 25 y demás concordantes. ☐ Realizar mediciones de gases considerando que la mina se clasifica categoría 2 minas o frentes débilmente grisutoso, de acuerdo con lo establecido en el decreto 1886 del año 2015 en su artículo 62 más concordantes. ☐ Publicar matriz de riesgos actualizada. ☐ Implementar equipos e instalaciones eléctricas que estén certificados bajo RETIE es decir a prueba de explosión, de acuerdo con lo establecido en el decreto 1886 del año 2015 en su artículo 171 y demás concordantes. ☐ Implementar estadísticas de incidentes accidentes y enfermedades laborales. ☐ Implementar registro de entrega de dotación. ☐ Realizar capacitación al personal sobre el porte y uso de los elementos de protección personal. ☐ Actualizar el plan de</p>
--	--	--	--	--	---

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 09 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0033

					<p>emergencia de acuerdo con lo establecido en el decreto 944 del año 2021 en su artículo 5 y demás concordantes. ☑ Realizar aforos de ventilación con su respectivo registro. ☑ Implementar registro de los mantenimientos de los equipos eléctricos. ☑ Realizar cierre del túnel ubicado en las coordenadas latitud 5,81105 longitud -7282881. BOCAMINA EL GRANADILLO. OPERADOR PROYECCIONES MINERAS EL GRANADILLO – ☑ Adecuar pasos de madera o escalones en el inclinado principal desde la abscisa 0 hasta la abscisa 20. De acuerdo con lo establecido en el decreto 1886 del año 2015 en su artículo 91 y demás concordantes. ☑ Realizar y Mantener actualizados los planos de labores, en la oficina. De acuerdo con lo establecido en el decreto 1886 del año 2015 en su artículo 25 y demás concordantes. ☑ Realizar y Mantener actualizados los planos de riesgos en la oficina. De acuerdo con lo establecido en el decreto 1886 del año 2015 en su artículo 25 y demás concordantes. ☑ Realizar y Mantener actualizados el isométrico de ventilación en la oficina. De acuerdo con lo establecido en el decreto 1886 del año 2015 en su artículo 25 y demás concordantes. ☑ Aislar herméticamente del circuito de ventilación las labores abandonadas del inclinado principal. De acuerdo con lo establecido en el decreto 1886 del año 2015 en su artículo 44 y demás concordantes. ☑ Implementar registro de producción en Boca de mina. De acuerdo con lo establecido en la Ley 685 del año 2001 en su artículo 100 y demás concordantes. ☑ Abscisar el Inclinado Principal y el nivel denominado 4 Norte. ☑ Construir instalaciones Sanitarias y servicios de higiene. De acuerdo con lo establecido en el decreto 1886 del año 2015 en su artículo 11 inciso 18 y demás concordantes. ☑ Ajustar el programa de mantenimiento preventivo, predictivo y/o correctivo incluyendo cronograma de actividades. ☑ Capacitar y certificar el personal del personal que realiza trabajos en altura. ☑ Diseñar e implementar los procedimientos y permisos para el trabajo seguro en alturas. ☑ Disponer de equipos certificados para el trabajo seguro en altura. ☑ Diseñar e implementar registro de inspección para los equipos de trabajo en altura. ☑ Capacitar y certificar el personal en competencias laborales en seguridad y salud en labores subterráneas. De acuerdo con lo establecido en el decreto 944 de 2022 en sus artículos 14 y 15 y demás concordantes. ☑ Diseñar e implementar registro de socialización de los protocolos de seguridad para los visitantes. ☑ Implementar equipos e instalaciones eléctricas que estén certificados bajo RETIE, es decir a prueba de</p>
--	--	--	--	--	---

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 09 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0033

					<p>explosión, de acuerdo con lo establecido en el decreto 1886 del año 2015 en su artículo 171 y demás concordantes. <input type="checkbox"/> Capacitar y certificar a los operarios de los equipos de minería. <input type="checkbox"/> Realizar estudio de la volatilidad del polvo de carbón. De acuerdo con lo establecido en el decreto 1886 del año 2015 en su artículo 66 y demás concordantes. <input type="checkbox"/> Publicar el reglamento interno de trabajo. <input type="checkbox"/> Publicar el reglamento de higiene y seguridad. <input type="checkbox"/> Diseñar e implementar plan de trabajo anual del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo. <input type="checkbox"/> Diseñar e implementar un programa de capacitaciones anual en Sistema de Gestión de seguridad y salud en el trabajo. <input type="checkbox"/> Implementar profesiograma para la realización de exámenes médicos ocupacionales el cual debe estar debidamente firmado por un profesional idóneo y competente. <input type="checkbox"/> Actualizar el plan de emergencia de acuerdo con lo establecido en el decreto 1886 del año 2015 en su artículo 240 y demás concordantes. <input type="checkbox"/> Realizar capacitación y certificación de personal socorredor. De acuerdo con lo establecido en el decreto 944 de 2022 en su artículo 26 y demás concordantes. <input type="checkbox"/> Realizar simulacro de emergencia y evacuación en las labores bajo tierra. De acuerdo con lo establecido en el decreto 944 de 2022 en su artículo 5 y demás concordantes. <input type="checkbox"/> Diseñar y construir refugio de seguridad en las labores bajo tierra. De acuerdo con lo establecido en el decreto 944 de 2022 en su artículo 5 y demás concordantes. <input type="checkbox"/> Realizar Aforos de ventilación. <input type="checkbox"/> Actualizar Plan de ventilación acorde con las condiciones actuales de la operación minera. De acuerdo con lo establecido en el decreto 1886 del año 2015 en su artículo 35 y demás concordantes. <input type="checkbox"/> Actualizar Plan de Sostenimiento acorde con las condiciones actuales de la operación minera. De acuerdo con lo establecido en el decreto 1886 del año 2015 en su artículo 76 y demás concordantes. <input type="checkbox"/> Señalizar los nichos con cinta reflectiva. de acuerdo con lo establecido en el decreto 1886 del año 2015 en su artículo 85 y demás concordantes. <input type="checkbox"/> Señalizar la Zona del Botadero. <input type="checkbox"/> Delimitar y conformar geoméricamente el Área del botadero, además de la construcción de cunetas de Coronación y perimetrales para el manejo de aguas escorrentías, donde garantice la estabilidad de la estructura. BOCAMINA EL AYUELO. OPERADOR JOSE DOMINGO VARGAS <input type="checkbox"/> Adecuar el anclaje del tractor adaptado como malacate. De acuerdo con lo establecido en el decreto 1886 del año 2015 en su artículo 193 y demás concordantes. <input type="checkbox"/> Señalizar la vagoneta del inclinado principal con cinta reflectiva tanto en la parte frontal, como en la posterior. De acuerdo con</p>
--	--	--	--	--	---

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 09 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0033

				<p>lo establecido en el decreto 1886 del año 2015 en su artículo 87 y demás concordantes. ☑ Capacitar y certificar el personal del personal que realiza trabajos en altura. ☑ Señalizar los nichos con cinta reflectiva. de acuerdo con lo establecido en el decreto 1886 del año 2015 en su artículo 85 y demás concordantes. ☑ Adecuar pasos de madera o escalones en el inclinado principal desde la abscisa 50 hasta la abscisa 100. De acuerdo con lo establecido en el decreto 1886 del año 2015 en su artículo 91 y demás concordantes. ☑ Aislar herméticamente del circuito de ventilación las labores abandonadas Nivel 2 norte, Nivel 1 sur, nivel 2 sur De acuerdo con lo establecido en el decreto 1886 del año 2015 en su artículo 44 y demás concordantes. ☑ Adecuar el sostenimiento y Garantizar altura y sección en el nivel denominado 3 sur desde la abscisa 0 hasta la abscisa 70, en todo el nivel 4 Norte, en todo el nivel 4 Sur, en todo el nivel 6 norte. De acuerdo con lo establecido en el decreto 944 de 2022 en su artículo 14 y demás concordantes. ☑ Continuar garantizando la Ventilación mecanizada que permita dilución de gases, polvos, temperatura de lugares de trabajos y una atmosfera minera dentro de los límites permisibles. ☑ Diseñar y construir refugio de seguridad en las labores bajo tierra. De acuerdo con lo establecido en el decreto 944 de 2022 en su artículo 5 y demás concordantes. ☑ Actualizar e implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo. De acuerdo con lo establecido en el decreto 944 de 2022 en su artículo 11 inciso 1 y demás concordantes. ☑ Realizar y Mantener actualizados los planos de riesgos en la oficina. De acuerdo con lo establecido en el decreto 1886 del año 2015 en su artículo 25 y demás concordantes. ☑ Implementar registro de producción en Boca de mina. De acuerdo con lo establecido en la Ley 685 del año 2001 en su artículo 100 y demás concordantes. ☑ Construir instalaciones Sanitarias y servicios de higiene. De acuerdo con lo establecido en el decreto 1886 del año 2015 en su artículo 11 inciso 18 y demás concordantes. ☑ Gestionar manuales de operación segura de los equipos. ☑ Diseñar e Implementar un registro de inspección para los equipos. ☑ Ajustar el programa de mantenimiento preventivo, predictivo y/o correctivo incluyendo cronograma de actividades. ☑ Disponer de un equipo multidetector de 6 gases. De acuerdo con lo establecido en el decreto 944 de 2022 en su artículo 9 y demás concordantes. ☑ Diseñar e implementar los procedimientos y permisos para el trabajo seguro en alturas. ☑ Disponer de equipos certificados para el trabajo seguro en altura. ☑ Diseñar e implementar</p>
--	--	--	--	---

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 09 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0033

					<p>registro de inspección para los equipos de trabajo en altura. ☑ Capacitar y certificar el personal en competencias laborales en seguridad y salud en labores subterráneas. De acuerdo con lo establecido en el decreto 944 de 2022 en sus artículos 14 y 15 y demás concordantes. ☑ Diseñar e implementar registro de socialización de los protocolos de seguridad para los visitantes. ☑ Implementar equipos e instalaciones eléctricas que estén certificados bajo RETIE, es decir a prueba de explosión, de acuerdo con lo establecido en el decreto 1886 del año 2015 en su artículo 171 y demás concordantes. ☑ Capacitar y certificar a los operarios de los equipos de minería. ☑ Capacitar y certificar al personal en primero auxilios. De acuerdo con lo establecido en el decreto 944 de 2022 en sus artículos 16 inciso 2 ítem b y demás concordantes. ☑ Diseñar e implementar plan de trabajo anual del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo. ☑ Diseñar e implementar un programa de capacitaciones anual en Sistema de Gestión de seguridad y salud en el trabajo. ☑ Implementar profesiograma para la realización de exámenes médicos ocupacionales el cual debe estar debidamente firmado por un profesional idóneo y competente. ☑ Diseñar e implementar sistema de ruido y vibraciones con su respectivo registro, que permita identificar las máquinas y equipos. que generen niveles de presión sonora, superiores a los límites permisibles. De acuerdo con lo establecido en el artículo 215 del decreto 1886 del año 2015 y demás concordantes. ☑ Actualizar el plan de emergencia de acuerdo con lo establecido en el decreto 1886 del año 2015 en su artículo 240 y demás concordantes. ☑ Realizar capacitación y certificación de personal socorredor. De acuerdo con lo establecido en el decreto 944 de 2022 en su artículo 234 y demás concordantes. ☑ Realizar simulacro de emergencia y evacuación en las labores bajo tierra. De acuerdo con lo establecido en el decreto 944 de 2022 en su artículo 5 y demás concordantes. ☑ Diseña e implementar Plan de transporte, el cual debe contener como mínimo los cálculos ingenieriles, los equipos necesarios, los procedimientos de trabajo seguro necesarios para el transporte de la carga en planos inclinados se realice de manera segura. De acuerdo con lo establecido en los artículos 88, 93, 94 del decreto 1886 del año 2015 y demás concordantes. ☑ Diseñar e Implementar estadísticas de incidentes, accidentes y enfermedades laborales. ☑ Realizar capacitación al personal sobre el porte y uso de los elementos de protección personal. ☑ Realizar Aforos de ventilación. ☑ Actualizar Plan de ventilación acorde</p>
--	--	--	--	--	--

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 09 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0033

					<p>con las condiciones actuales de la operación minera. De acuerdo con lo establecido en el decreto 1886 del año 2015 en su artículo 35 y demás concordantes. ☐ Actualizar Plan de Sostenimiento acorde con las condiciones actuales de la operación minera. De acuerdo con lo establecido en el decreto 1886 del año 2015 en su artículo 76 y demás concordantes. ☐ Señalar la Zona del Botadero. ☐ Delimitar y conformar geoméricamente el Área del botadero, además de la construcción de cunetas de Coronación y perimetrales para el manejo de aguas escorrentías, donde garantice la estabilidad de la estructura. BOCAMINA TAMBOR 1, BOCAMINA TAMBOR 2: OPERADOR CARBONES TERMICOS Y PROCESADOS DE BOYACA SAS - ☐ Aislar herméticamente del circuito de ventilación las labores abandonadas en el inclinado principal abscisa 30. De acuerdo con lo establecido en el decreto 1886 del año 2015 en su artículo 44 y demás concordantes. ☐ Abscisar el Nivel 7 Norte el cual se desprende desde la abscisa 200 del inclinado interno. ☐ Diseñar e implementar sistema de desagüe para la labor denominada Cruzada del nivel 4 sur manto la Grande – manto Gemelas. De acuerdo con lo establecido en el decreto 1886 del año 2015 en su artículo 230 y demás concordantes. ☐ Realizar mantenimiento al sostenimiento en la labor denominada Nivel 4 manto gemelas desde la abscisa 10 hasta la abscisa 60. De acuerdo con lo establecido en el decreto 944 del año 2022 en su artículo 14 y demás concordantes. ☐ Realizar mantenimiento al sostenimiento en el inclinado principal desde la abscisa 120 hasta la abscisa 140. De acuerdo con lo establecido en el decreto 944 del año 2022 en su artículo 14 y demás concordantes. ☐ Capacitar y Certificar al operario del malacate. De acuerdo con lo establecido en el decreto 1886 del año 2015 en sus artículos 14, 15 demás concordantes. ☐ Adecuar del refugio de seguridad. De acuerdo con lo establecido en el decreto 944 del año 2022 en su artículo 5 y demás concordantes. ☐ Implementar registro de producción en Boca de mina de acuerdo con lo establecido en la Ley 685 del año 2001 en su artículo 100 y demás concordantes. ☐ Actualizar Plan de Ventilación de acuerdo con las condiciones actuales de la operación minera. De acuerdo con lo establecido en el decreto 1886 del año 2015 en su artículo 35 y demás concordantes. ☐ Realizar mediciones de gases considerando que la mina se clasifica Categoría II (minas o frentes débilmente grisutuosas), de acuerdo con lo establecido en el decreto 1886 del año 2015 en su artículo 60 y demás concordantes. ☐ Mantener los tableros de aforos de</p>
--	--	--	--	--	--

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 09 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0033

					<p>ventilación actualizados. ☑ Implementar equipos e instalaciones eléctricas que estén certificados bajo RETIE, es decir a prueba de explosión, de acuerdo con lo establecido en el decreto 1886 del año 2015 en su artículo 171 y demás concordantes. ☑ Realizar estudio de vibraciones, con su respectivo registro. BM PROYECTO 1, BM PROYECTO 2 Y BM PROYECTO 3 OPERADOR MINEROS Y MINERALES DE BOYACÁ SAS (LUCAS GONZALES) – ☑ Realizar e implementar un plan al sistema de drenaje, donde se incluya cálculos de las cunetas de desagüe, calcula del caudal requerido dependiendo la cantidad de agua a evacuar y el cronograma de actividades de mantenimiento al sistema de desagüe. ☑ Actualizar el programa de mantenimiento de equipos, máquinas y herramientas donde se establezca como mínimo: 1. Inventario de máquinas, equipos y herramientas con la información del fabricante y recomendaciones de éste, sobre mantenimiento y vida útil; 2. Cronograma de mantenimiento; y 3. Criterios para reposición de equipos, máquinas y herramientas. Todo lo anterior en concordancia con lo establecido en el Artículo 191 del Decreto 1886 de septiembre de 2015. ☑ Actualizar el certificado en trabajos en alturas a las personas que realizan esta labor. ☑ Socializar el Procedimiento de trabajo seguro del malacate a las personas que realizan manejo y uso de este equipo. ☑ Diseñar y/o calcular el cable del malacate y demás elementos que forman parte del sistema de transporte para la evacuación del mineral, teniendo en cuenta aspectos como la inclinación de la labor de transporte, distancia de transporte, peso de los equipos transporte (Con carga y sin carga), etc., y entre otras cosas teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 196 del Decreto 1886 de 2015, el cual establece: “Artículo 196. Selección del cable. La selección del tipo de cable a utilizar en las labores mineras subterráneas para los sistemas de cargue de material o de transporte, se hará multiplicando por cinco (5) el total de la carga máxima estática a movilizar en la operación”. ☑ Elaborar la caseta de seguridad del malacate de proyecto 1. ☑ Dar cumplimiento a lo estipulado el artículo 192 del Decreto 1886 donde se estipula “Todos los malacates utilizados en minería subterránea deben poseer sistemas de freno independientes: uno que actúe sobre el tambor y el otro sobre el motor. En todo caso debe garantizarse que el cable se detenga aún en movimiento del motor”, toda vez, que el malacate de la mina proyecto 3, solo se evidenció con un solo freno. ☑ Actualizar el plano de riesgo para labores bajo tierra y superficie con sus</p>
--	--	--	--	--	--

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 09 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0033

					<p>respectivos peligros asociados. ☑ Actualizar el plan de emergencia teniendo en cuenta lo expuesto en el artículo 240 y demás concordantes del Decreto 1886 de 2015. ☑ Capacitar a los socorredores mineros teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 26 del Decreto 944 de 2022. ☑ Construir un Refugio de seguridad, dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 05 del decreto 944 de 2022. ☑ Realizar el cálculo para un sistema de ventilación forzada teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 08 del Decreto 944, dicho memorial de cálculo debe anexarse al plan de ventilación, el cual debe ser presentado ante la Agencia Nacional de Minería para su evaluación. ☑ Actualizar plan de ventilación que cumpla con todos los aspectos relacionados en el artículo 35 del Decreto 1886 de 2015, se realicen y materialicen los puntos de aforos en la mina, se lleve un registro de mantenimiento a las vías de ventilación. ☑ Actualizar el plan de sostenimiento que cumpla con todos los aspectos relacionados en el artículo 76 del Decreto 1886 de 2015. ☑ Adecuar y señalar con sus respectivas prohibiciones de ingreso de personal la Bocamina la Casa de Bocaviento con Coordenadas N:5.8316797 y E: -72.8200076, toda vez, que el operador sustentó que dicha Bocamina es usada como Bocaviento de las minas Proyecto 1, Proyecto 2 y Proyecto 3. ☑ Elaborar e implementar en cada turno el registro de inspección a los malacates de las minas Proyecto 1, Proyecto 2 y Proyecto 3. ☑ Actualizar todos los tableros de ventilación de los aforos de las minas Proyecto 1, Proyecto 2 y Proyecto 3, debido, a que se observaron en blanco. ☑ Implementar sostenimiento en la cruzada que va desde manto 3 a manto 4 del a mina Proyecto 1. ☑ Mejorar las instalaciones eléctricas y dar cumplimiento al reglamento técnico de instalaciones eléctricas - RETIE. MINA CARRACO 1 Y CARRACO 2: OPERADOR MIGUEL RODRIGUEZ – ☑ Actualizar el plano topográfico donde se incluya el Bocaviento denominado carraco 3 con coordenadas N:5.8382808, E: -72.8170785. ☑ Actualizar la certificación en competencia labores en seguridad y salud en labores subterránea. ☑ Diseñar y/o calcular el cable del malacate y demás elementos que forman parte del sistema de transporte para la evacuación del mineral, teniendo en cuenta aspectos como la inclinación de la labor de transporte, distancia de transporte, peso de los equipos transporte (Con carga y sin carga), etc., y entre otras cosas teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 196 del Decreto 1886 de 2015, el cual establece: “Artículo 196. Selección del cable. La selección del tipo de cable a</p>
--	--	--	--	--	---

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 09 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0033

				<p>utilizar en las labores mineras subterráneas para los sistemas de cargue de material o de transporte, se hará multiplicando por cinco (5) el total de la carga máxima estática a movilizar en la operación “Para las minas Carraco 1 y 2. ☑ Elaborar el plano de riegos para superficie teniendo en cuenta todos los riesgos asociados presentes. ☑ Certificar en la unidad de producción a socorredores mineros atendiendo lo estipulado en el artículo 26 del Decreto 944 de 2022. ☑ Actualizar el isométrico de ventilación, incluyendo el Bocaviento denominado Carraco 3. ☑ Sellar herméticamente las labores abandonadas que se encuentran ubicadas sobre el Inclinado principal de la mina Carraco 1 entre las abscisas 120 y 150 del inclinado principal. ☑ Desarrollar e implementar Profesiograma el cual debe estar firmado por un profesional idóneo y competente. ☑ Implementar equipos e instalaciones eléctricas que estén certificados bajo Norma RETIE, es decir a prueba de explosión. De acuerdo con lo establecido en el decreto 1886 del año 2015 en su artículo 171 y demás concordantes. ☑ Adquirir un Multidetector de seis gases para las operaciones bajo tierra. MINAS EL ARRAYÁN COAL SAS, ARRAYAN 2 Y 3: OPERADOR COTITULAR WILSON DUQUE - ☑ Realizar actualización del plan de sostenimiento del proyecto en relación a que se indique de forma actualizada las labores existentes, así como el tipo de sostenimiento utilizado, se incluya la descripción de la BM el Arrayan 3 ya que no se menciona sus condiciones geológicas y de sostenimiento de la misma, y de igual forma se debe realizar el respectivo estudio de cuñas que se pueden presentar en las labores tomando como referencia la orientación de las labores y las estructuras geológicas asociadas al yacimiento o macizo rocoso y los controles a implementar con los resultados obtenidos. Se debe indicar en el plano de las labores asociado al plan de sostenimiento el tipo de sostenimiento a utilizar en cada sector y de acuerdo con el estudio geo mecánico realizado. ☑ Realizar memorial de los cálculos realizado para definir las características de los cables utilizados en los planos inclinados para la tracción de coches o vagonetas en cada una de las bocaminas. De acuerdo a lo establecido en el decreto 1886 del año 2015, artículos 194 demás concordantes. ☑ Realizar actualización del plan de ventilación del proyecto en relación a que se indique de forma actualizada las labores existentes, incluyendo las labores de las minas el arrayan 3. ☑ Realizar plan de transporte de acuerdo a las condiciones actuales y reales de cada una de las bocaminas y teniendo en cuenta los agentes que intervienen en el proceso de</p>
--	--	--	--	--

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 09 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0033

				<p>transporte como las personas que se desplazan en la mina y coches en superficies inclinadas, y que quede especificado en un procedimiento de trabajo seguro del mismo. ☑ Las instalaciones eléctricas bajo tierra de todas las minas deben estar completamente protegidas y aislados y deben cumplir con lo establecido en el Código Eléctrico Colombiano y el RETIE. Por cual se debe contar con la respectiva certificación RETIE y a prueba de explosión. ☑ Construir el refugio dentro de la mina El Arrayan 3 de conformidad con el decreto 1886 de 2015, artículo 29. Y de debe incluir manuales explicativos para auxiliar a lesionados. ☑ Adquirir equipo de medición de gases para 6 gases de acuerdo a lo estipulado en el artículo 46 del decreto 1886 del 2015, modificado en el artículo 9 del decreto 944 del 1 de junio del 2022. ☑ Implementar y aplicar plan de mantenimiento al sistema de manejo de aguas al interior de la mina cunetas en los niveles de acuerdo al plan establecido y avanzar con el mantenimiento del manejo de aguas en el nivel norte y sur. ☑ Terminar de capacitar a los trabajadores en competencias laborales en seguridad y salud en labores subterráneas y realizar actualización los que sean necesarios. ☑ Actualizar Capacitación y certificar a los operarios de los equipos mineros. ☑ Realizar estudio de ruido y vibraciones para identificar las maquinas o equipos que generen niveles de presión sonora, superiores a los límites permisibles de acuerdo con la tabla de tiempo máximo de exposición del trabajador. ☑ Publicar el isométrico actualizado de ventilación de acuerdo a las condiciones actuales y reales de la mina de conformidad con el decreto 1886 de 2015 y actualización del plan de ventilación. ☑ Completar el paso en madera del inclinado del proyecto. Arrayan 3 hasta el final del inclinado. ☑ Realizar nichos de seguridad y Pintar con colores reflectivos todos los nichos de la mina, ya que se deben ubicar 30 m entre ellos y capacidad mínima para el albergue de dos (2) personas. ☑ Abscisar las labores mineras que se requieran al interior del proyecto minero. ☑ Complementar manuales de operación segura de equipos y herramientas utilizados en el proyecto minero. ☑ Continuar con el mantenimiento a la señalización informativa preventiva y de seguridad en las labores bajo tierra y en superficie. ☑ Actualizar planos de labores del proyecto minero. ☑ Continuar con actualización del SGSST en base a la normatividad vigente. ☑ Elaborar, socializar y publicar plan de trabajo anual del SGSST. ☑ Elaborar, socializar y publicar plan de capacitación anual del SGSST y cronograma. ☑ Continuar con la actualización de la matriz de peligros y riesgos. ☑</p>
--	--	--	--	--

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 09 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0033

				<p>Elaborar, socializar e implementar plan de emergencias para las labores mineras desarrolladas de acuerdo al artículo 29 del decreto 1886 del 2015. <input type="checkbox"/> Realizar simulacros de evacuación de labores mineras subterráneas. <input type="checkbox"/> Realizar aforos de ventilación, así como la instalación de los puntos de aforo de acuerdo con la actualización del plan de ventilación. <input type="checkbox"/> Realizar PTS para medición de gases. <input type="checkbox"/> Realizar el cierre hermético de labores abandonas ubicadas en el inclinado o su adaptación como nichos de seguridad. <input type="checkbox"/> Realizar plan de mantenimiento de vías de ventilación y sus elementos. <input type="checkbox"/> Elaborar plan de mantenimiento e inspección del sostenimiento. <input type="checkbox"/> Implementar Sistema de frenos autónomos en las vagonetas de acuerdo al artículo 88 del decreto 1886 del 2015. <input type="checkbox"/> Implementar sistema de bloqueos de vagoneta de acuerdo al artículo 89 del decreto 1886 del 2015. <input type="checkbox"/> Realizar y socializar PTS para las actividades que se realizan de acuerdo al artículo 9 del decreto 1886 del 2015. <input type="checkbox"/> No Realizar labores de avance en la Bocamina el Arrayan 2 le cual se proyecta como Bocaviento y debe presentar plan de mantenimiento a desarrollar para adecuación como ruta de ventilación. MINA CINCHOS 0 Y 1. OPERADOR COTITULAR DANIEL DEHAQUIZ CUSBA –: <input type="checkbox"/> Realizar actualización del plan de sostenimiento del proyecto en relación a que se indique de forma actualizada las labores existentes, así como el tipo de sostenimiento utilizado, y de igual forma se debe realizar el respectivo estudio de cuñas que se pueden presentar en las labores tomando como referencia la orientación de las labores y las estructuras geológicas asociadas al yacimiento o macizo rocoso y los controles a implementar con los resultados obtenidos. Se debe indicar en el plano de las labores asociado al plan de sostenimiento el tipo de sostenimiento a utilizar en cada sector y de acuerdo al estudio geomecánico realizado. <input type="checkbox"/> Realizar actualización del plan de ventilación del proyecto en relación a que se indique de forma actualizada las labores existentes, y con su respectivo isométrico de ventilación publicado con las características de las condiciones de ventilación en cada punto de control. <input type="checkbox"/> Terminar de adecuar el refugio dentro de la mina Cinchos 1 de conformidad con el decreto 1886 de 2015, articulo 29. Y de debe incluir manuales explicativos para auxiliar a lesionados. <input type="checkbox"/> Actualizar Capacitación y certificar a los operarios de los equipos mineros. <input type="checkbox"/> Publicar el isométrico actualizado de ventilación de acuerdo a los condiciones actuales y reales de la mina de conformidad con el decreto 1886 de 2015 y a la actualización del plan de ventilación. <input type="checkbox"/> Complementar los nichos</p>
--	--	--	--	--

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 09 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0033

				<p>de seguridad y Pintar con colores reflectivos todos los nichos de la mina, ya que se deben ubicar 30 m entre ellos y capacidad mínima para el albergue de dos (2) personas. ☑ Abscisar las labores mineras que se requieran al interior del proyecto minero, niveles. ☑ Continuar con el mantenimiento a la señalización informativa preventiva y de seguridad en las labores bajo tierra y en superficie. ☑ Publicar planos de labores del proyecto minero. ☑ Continuar con actualización del SGSST en base a la normatividad vigente. ☑ Socializar y publicar plan de trabajo anual del SGSST. ☑ Socializar y publicar plan de capacitación anual del SGSST y cronograma. ☑ Continuar con la actualización de la matriz de peligros y riesgos. ☑ Realizar simulacros de evacuación de labores mineras subterráneas. ☑ Realizar el cierre hermético de labores abandonas ubicadas en el inclinado o su adaptación como nichos de seguridad y sobre niveles. ☑ Mantener en buenas condiciones red eléctrica que usa dentro de la mina con el fin de evitar cables pelados que generen chispas al interior de la mina. ☑ Mantener en oficinas de la operación certificados de origen y certificados de retención para verificar control de producción y aportes de regalías. ☑ Complementar plan de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo donde se describan los tipos de mantenimientos a realizar a equipos y herramientas. ☑ Mantener en la operación certificados de origen de la madera con sus respectivos permisos. ☑ Realizar capacitación de trabajos en alturas de los trabajadores. ☑ Realizar socialización del SGSST actualizado en enero del 2023. ☑ Realizar investigaciones de accidentes, incidentes y enfermedades labores. ☑ Publicar plano de riesgos. ☑ Programar y realizar exámenes ocupacionales. ☑ Actualizar entrega de dotación. ☑ No Realizar labores de avance en la Bocamina Cinchos O (Proyecto mirador 2) el cual se proyecta como Bocaviento y debe presentar plan de mantenimiento a desarrollar para adecuación como ruta de ventilación. MINA FORTUNA 1 ☑ Se debe continuar dando mantenimiento y reforzar de sostenimiento entre las abscisas 90 y 120 de la inclinado principal. ☑ Reforzar la señalización informativa y preventiva el nivel 1 sur nivel 2 sur. ☑ Señalizar debidamente los nichos de seguridad y adecuarlos conforme al artículo 29 del decreto 1886 del 2015. ☑ Actualizar los certificados de los operarios y/o trabajadores que manipulan maquinaria y equipos de minería ☑ Se debe realizar y materializar los puntos de aforos en la mina ☑ Mejorar el control en oficina del registro de producción, toda vez que la encargada manifiesta que se llevan en un Excel, y</p>
--	--	--	--	--

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 09 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0033

				<p>tal información no la tenía a la mano. ☐ Se deben calibrar los multidetectores toda vez que la fecha para su próxima calibración estaba para el 18 de enero de 2023. ☐ Socializar el plan de trabajo anual. ☐ Mejorar la ventilación en el nivel 1 sur, toda vez que se evidenciaron niveles de CO2 y O2 muy cerca de límite máximo permisible. ☐ Se debe continuar dando mantenimiento y reforzado el sostenimiento entre las abscisas 50 y 90 del inclinado principal. MINA PALMERA 3 ☐ Continuar dando mantenimiento y reforzar el sostenimiento entre las abscisas 50 y 90 del inclinado principal de la Mina La Palmera 3. Para lo cual se otorga el término de treinta días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita. 2. REQUERIR a los titulares bajo causal de caducidad de conformidad con el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es, “el no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en el Capítulo XXIV de este Código”, para que allegue lo siguiente: a. Pago de las regalías en las minas que se ha venido adelantando actividad minera y que a la fecha de la presente visita de fiscalización se encontraban suspendidas: - Mina El Totumo 3 - producto de la explotación que se realizó en el inclinado interno 3 en la sobreguía 1, 2, 3 y 4 y del avance de la sobreguía 5 y 6 avanzada en el inclinado interno 3 para un total de 10.800 toneladas; toda vez que se registra una sección del orden de 4,6m2; y manto de carbón entre 4m y 5m de espesor y cada sobreguía se ha avanzado de 90 metros. - Mina El Recuerdo – producto del avance de los 70 metros del nivel 1 para un total de 100 toneladas. - Mina Casa de Teja– producto del avance de los 100m del nivel 1 para un total de 150 toneladas. - Mina Puerto Amor 3 – producto del avance de la guía de 40m en la abscisa 80m del inclinado para un total de 50 toneladas. - Mina Palmera 1: Se evidenció que en la abscisa 20 del inclinado principal con orientación norte, el operador adelantó una labor de 30 metros, donde se evidenció extracción de carbón, para un total de 80 toneladas. - Mina La Esperanza: Producto de un avance de 20metros en el nivel 1 hacia el norte ubicado en la abscisa 100 del inclinado principal; donde se evidencio una extracción de carbón de 43 toneladas. - Mina Totumo 2: Avance en el nivel 2 norte con un desarrollo de 30 metros en el</p>
--	--	--	--	--

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 09 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0033

					<p>nivel el cual se calcula una producción estimada de extracción de carbón de 120 toneladas, nivel 3 norte cuenta con un avance de 40 metros en el cual se calcula una producción estimada de 120 toneladas, Nivel 3 norte cuenta con dos tambores en explotación de 160 toneladas. - Mina Altillo 2: Avance en un nivel localizado en la abscisa 130 con un desarrollo de 33 metros el cual se calcula una producción estimada de extracción de carbón de 132 toneladas. - Mina La Roca 1: Avance, preparación y explotación en las cuatro sobreguías del inclinado 2, el cual se calcula una producción estimada de extracción de carbón de 1000 toneladas. b. Allegar el pago o los soportes de las regalías correspondientes 167,4 toneladas para el I Trimestre del 2022 por valor de \$1.390.437,37; correspondientes a 710,95 toneladas para el II Trimestre del 2022 por valor de \$ 6.521.491; correspondiente a 839 toneladas para el III Trimestre del 2022 por valor de \$ 8.727.897 y correspondiente a 1.371 toneladas para el IV Trimestre del 2022 por valor de \$18.090.397; más los intereses causados a la fecha efectiva de pago. Para lo cual se otorga el término de 1 MES contado a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 3. REQUERIR a los titulares ABSTENERSE de realizar actividades mineras de desarrollo, preparación, mantenimiento y explotación, so pena de incurrir en la conducta sancionada en el artículo 338 del Código Penal Colombiano, en las siguientes bocaminas: a. Abstenerse de realizar labores de desarrollo, preparación y explotación en las bocaminas LOS SAUCES y LA PUERTA, ubicadas en las coordenadas N: 5.8245545 E: -72.8287069 Cota: 2605 y N: 5.8303297 E: -72.8305938 Cota: 2791.1814, respectivamente, toda vez que no cuentan con instrumento ambiental aprobado por la autoridad competente, y tampoco cuentan con PTI aprobado. b. Abstenerse de realizar labores de desarrollo, preparación y explotación en la bocamina LA FUENTE, ubicada en la coordenada N: 5.8285959 E: -72.8279032; Cota: 2753, toda vez que no cuenta con instrumento ambiental aprobado por la autoridad competente. c. Abstenerse de realizar labores de desarrollo, preparación y explotación en la bocamina LA FUENTE, ubicada en la coordenada N: 5.8226184 E: -72.8281736 Cota: 2713, toda vez que no cuenta con instrumento ambiental aprobado por la autoridad competente. 4. REQUERIR a los titulares bajo causal de caducidad de conformidad con el numeral 7 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es, "El incumplimiento reiterado de las normas de carácter técnico y</p>
--	--	--	--	--	--

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 09 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0033

					<p>operativo, relativas a la racional explotación, a la higiene y seguridad de los trabajadores o a la conservación de los recursos naturales renovables y del medio ambiente”, en consideración a que en el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 5 del 20 de febrero del 2023 se determinó que se habían incumplido las medidas de suspensión relacionadas a continuación: ☐ MEDIDA DE SUSPENSIÓN EN MINA ROCA 1 establecida en el Auto GSC-ZC No. 395 del 28 de febrero de 2019 de todo tipo de labor minera incluye mantenimiento, dado que han venido realizando explotación minera sin contar con el instrumento ambiental, se prohíbe avances del inclinado 2 de 170m al día de la visita, sobreguía1 de 110m desde la ABS 120m del inclinado 2, el avance del Tambor 3 de 30m de distancia a la fecha de la visita, Tambor No.4 con 3 metros de avance localizado en la sobreguía No. 1, no se autoriza el avance de la sobreguía 2 del inclinado 2, continuación de descuñe 1, el avance en la sobreguía No. 3 de 50m en la ABS 145m del inclinado 2 y el avance de la Sobreguía No. 4 de 50m y Tambor de 3m localizadas en la ABS 160 m del Inclinado. La bocamina se localiza en la vereda reyes patria municipio de corrales en las coordenadas Latitud: 5,818666 Longitud: -72,824523. ☐ Medida de suspensión impuesta mediante Auto GSC-ZC- 000395 de 28 de febrero de 2019, de actividades mineras de desarrollo, preparación y explotación y mantenimiento en la bocamina La Roca 2 toda vez que a la fecha de la visita se evidencia actividad minera y no cuenta con el instrumento de control ambiental. La bocamina se localiza en la vereda reyes patria municipio de corrales en las coordenadas Latitud: 5,8192909 y Longitud: -72,8256856. ☐ MEDIDA DE SUSPENSIÓN de labores de Desarrollo, Construcción y Montaje y/o Explotación y mantenimiento impuesta en el Auto GSC-ZC No. 000395 del 28 de febrero de 2019 y en Auto GSCZC No. 000268 del 07 de febrero de 2020 en la Bocamina El Totumo 3 operada por el señor Orlando Díaz, ubicadas en coordenadas Norte: 5.8388165, Este: - 72.8161084, Cota: 3025.8991, dado que han venido realizando explotación minera sin contar con el instrumento ambiental, se prohíbe avances del inclinado 3 de 90m al día de la visita, sobreguía 5 sur de 60m desde la ABS 60m del inclinado 3, y la continuación de la explotación del descuñe en la sobreguía 5 sur. ☐ Medida de suspensión impuesta con Auto GSC-ZC N° 1927 del 25 de noviembre del 2021, notificado por estado jurídico No 207 del día 30 de noviembre de 2021, consistente en: SE ORDENA REITERAR LA MEDIDA DE SUSPENSIÓN impuesta mediante Auto</p>
--	--	--	--	--	--

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 09 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0033

				<p>GSC-ZC- 000268 de 07 de febrero de 2020, teniendo en cuenta que no se encuentran aprobadas en el Programa de Trabajos e Inversiones – PTI, para las siguientes minas: El Altillo 1, El Altillo 2, El Totumo 2. ☑ Medidas de suspensión impuestas con Auto GSC-ZC N° 1184 del 7 de julio de 2022, notificado por estado jurídico N° 120 del 12 de julio de 2022 consistentes en: ☑ PUERTO AMOR 2 y PUERTO AMOR 3: Ordenar la suspensión de labores de desarrollo, preparación y explotación las minas Puerto amor 2 y Puerto amor 3, teniendo en cuenta que estas no se encuentran aprobadas en el PTI ni cuentan con instrumento ambiental, permitiéndose únicamente labores de mantenimiento debido a que sirven de ventilación y servicios para la mina Puerto amor 1, la cual si cuenta con PTO e instrumento ambiental aprobados. ☑ PALMERA 1: Ordenar la medida de suspensión de las actividades de minería a la bocamina Palmera 1, geo referenciada en las siguientes coordenadas: Norte: 5.8173168 Este: -72.8250747 Cota: 2718.553 msnm, toda vez que se presentan concentraciones de gases por fuera de los límites permisibles en los Niveles 2 norte y sur con mediciones de CO2=1.97 y O2= 19,4 y CO2=0,73 respectivamente, y el inclinado principal se evidenció que las condiciones de seguridad por su naturaleza configuran una condición de riesgo inminente para el personal que se desplaza por este. ☑ EL VOLCAN: Ordenar la suspensión de todo tipo de trabajo de explotación, mantenimiento, avances, construcción y montaje en la mina denominada el VOLCAN, con coordenadas N: 1.135. 817. E: 1.138.909, Z: 2772,65 metros, toda vez que no cuenta con PTI aprobado adicionalmente las condiciones de seguridad no se encuentran garantizadas de conformidad con el artículo 91 del decreto 1885 del 2015. ☑ AYUELO: Mantener la medida de labores mineras de (Explotación, Desarrollo Y/O Construcción Y Montaje Y Mantenimiento) de la unidad de producción minera el Ayuelo, ubicada en las coordenadas N: 5.833321 y E: -72.8197968 y altura 2961.4566 msnm, teniendo en cuenta que no cuenta con pasos de madera o escalones en el inclinado principal, el cual presenta una inclinación superior a 45 grados según lo dispuesto en artículo 91 del decreto 1886, convirtiéndose en una situación de riesgo inminente para el persona Para lo cual se otorga el término de 1 MES contado a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Recomendar a los titulares mineros que</p>
--	--	--	--	--

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 09 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0033

				<p>cuando se reactiven labores mineras en la MINA ROCA 3 en inclinado Roca 3 se debe instalar ventilación auxiliar y abscisar el inclinado y así mismo instalar nomenclatura de labores avanzadas. 2. Informar que se imponen las siguientes medidas de seguridad de suspensión por riesgo inminente: a. En el nivel 2 sur de la bocamina La Quinta SE ESTABLECE SUSPENSION PARCIAL Y EVACUACIÓN DE PERSONAL debido a que al momento de la inspección se identificaron concentraciones de gases de dióxido de carbono CO2 del orden de 0,72% y oxígeno del orden de 18,9% generando una condición de riesgo inminente, la bocamina está localizada en las siguientes coordenadas Latitud: 5,829908; Longitud: -72,822414; altura: 2.887 msnm, en el municipio de Corrales, vereda Reyes Patria. Se prohíbe el avance del nivel 2 sur el cual a la fecha de la visita cuenta con 30 metros de avance. b. La bocamina El Tesoro localizada en la vereda reyes Patria en el municipio de corrales Georreferenciada en las coordenadas Este: 1.138.153; Norte: 1.135.892; Altura: 2.630 toda vez que no cuenta con licencia ambiental Vigente y se presentaron condiciones de riesgo inminente dióxido de carbono 1.50 % oxígeno 17,4 % Monóxido 30 ppm en el nivel 3 sur y nivel 2 sur. c. En la bocamina Casa de Teja localizada en las coordenadas Este: 1.139.067, Norte: 1.137.939 y Altura: 2.859 en la vereda reyes patria en el municipio de corrales toda vez que no cuenta con licencia ambiental Vigente y se presentan condiciones de riesgo inminente a lo largo del inclinado y frente del nivel dado que se registraron concentraciones de Co2 del orden de 0.70 %. d. Bocamina denominada El Bosque Georreferenciada en las Coordenadas Norte 1.134.486; Este:1.138.493; Cota:2.642 Toda vez que No cuenta con acto administrativo ejecutoriado y en firme que le otorgue la viabilidad ambiental, además de que el túnel de acceso principal tiene una inclinación promedio entre los 49 y 55 grados, dispone de rieles de madera y No se cuenta con pasos de madera o escalones para que el personal ingrese a las labores bajo tierra, dicha situación por su naturaleza representa una condición de riesgo inminente contra la salud e integridad de los trabajadores e. Mina Eucalipto 3, SE PROHÍBE EL INGRESO DEL PERSONAL Y SU CIRCULACIÓN toda vez que la bocamina Eucalipto 3 no cuenta con sostenimiento que garanticen en las áreas definidas para transporte circulación de personal una condición segura; por lo que se presenta un riesgo inminente. f. Mina EUCALIPTO 2 SE ORDENA SUSPENDER TODA ACTIVIDAD MINERA DE EXPLOTACIÓN</p>
--	--	--	--	---

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 09 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0033

					<p>DESARROLLO CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE de la boca mina Eucalipto 2 georeferenciada en las coordenadas E.1.138.574 N. 1.134.885 A.2689; toda vez que no cuenta con viabilidad ambiental y presenta riesgo inminente. SE PROHÍBE EL INGRESO DEL PERSONAL en la bocamina Eucalipto 2 de manera inmediata en todo el túnel principal por presentarse altas concentraciones CO2 2.10 fuera de los límites permisible y deficiencia de oxígeno en 18.5. g. BOCAMINA EL RECUERDO localizada en las coordenadas Latitud: 5,822811 Longitud: -72,83150 y cota: 2613 msnm en la vereda reyes patria municipio de corrales, toda vez que No cuenta el instrumento ambiental, así mismo se presentan condiciones de RIESGO INMINENTE por concentraciones de CO2 de 1.061 % y oxígeno 19.3 a lo largo del inclinado y frente de nivel del orden de 1,82 % de CO2, 1,10% metano CH4 y 17,5 % O2. Se prohíbe el ingreso personal y el avance del inclinado de la mina Recuerdo con 110 metros de longitud y avance del nivel con 70 m de longitud a la fecha de la visita. 3. Informar que se imponen las siguientes medidas de seguridad de suspensión por carecer de instrumento de viabilidad ambiental o PTI: a. SE IMPONE MEDIDA DE SUSPENSIÓN TOTAL a la bocamina Fortuna 2 con coordenadas N:5.8130603 E:-72.8297477, toda vez, que NO se encuentra autorizada dentro del Programa de Trabajo e Inversiones – PTI y tampoco se encuentra amparado por el Instrumento Ambiental. b. SE IMPONE MEDIDA DE SUSPENSIÓN a las actividades de explotación a la Bocamina Laurel (BV Fortuna 2) con coordenadas N:5.8129513 E:-72.8293995, toda vez, que NO se encuentra amparada por el Instrumento Ambiental, además, debe presentar la corrección de la coordenada, debido a que en la inspección de campo se evidenció que la coordenada sustentada en el PTI N:1.134.591 E:1.138.268 es diferente a la evidenciada en campo N:1.134.719 E:1.138.237 , el operador sustentó que se trata de un error, y que la corrección de dicha coordenada quedara en la actualización del nuevo PTI que se presentará entre los meses de febrero y marzo. c. SE IMPONE MEDIDA DE SUSPENSIÓN de las actividades de explotación de la Mina Proyecto 3 con coordenada N:5.8307446 y E:-72.8205556, toda vez, que No se encuentra amparada por un instrumento ambiental. d. SE IMPONE MEDIDA DE SUSPENSIÓN de las actividades de explotación, avance y/o desarrollo de la Mina Alto 2 con coordenadas N:5.8407032 E: -72.8154915 y Alto 3 con coordenada N:5.8409396 E: -72.816271, toda vez, que No se encuentra amparada por un instrumento ambiental. e. SE</p>
--	--	--	--	--	---

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 09 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0033

					<p>ORDENA SUSPENDER las labores de construcción, montaje y explotación que se evidencian que se realizan en la BM Petaquero ubicada en las coordenadas geográficas N: 5.8103071; E: - 72.8306559; Z: 2547.2156, toda vez que no cuenta con viabilidad ambiental. f. SE ORDENA SUSPENDER TODA ACTIVIDAD MINERA DE EXPLOTACIÓN DESARROLLO CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE de la boca mina El triángulo georeferenciada en las coordenadas E.1.134.424 N. 1.134.424 A.2523; toda vez que no cuenta con viabilidad ambiental g. SE ORDENA SUSPENDER TODA ACTIVIDAD MINERA DE EXPLOTACIÓN DESARROLLO CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE de la boca mina El triángulo georeferenciada en las coordenadas E.1.138.576 N. 1.134.817 A.2689; toda vez que no cuenta con viabilidad ambiental. h. SE ORDENA SUSPENDER TODA ACTIVIDAD MINERA DE EXPLOTACIÓN DESARROLLO CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE de la boca mina Eucalipto 1 georeferenciada en las coordenadas E.1.138.938 N. 1.134.944 A.2689; toda vez que no cuenta con viabilidad ambiental i. SE ORDENA SUSPENDER TODA ACTIVIDAD MINERA DE EXPLOTACIÓN DESARROLLO CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE de la boca mina Muelle 2 georeferenciada en las coordenadas E.1.138.625 N.1.135.100 A.2695; toda vez que no cuenta con viabilidad ambiental. j. SE ORDENA SUSPENDER TODA ACTIVIDAD MINERA DE EXPLOTACIÓN DESARROLLO CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE de la boca mina Altillo 1 georreferenciada en las coordenadas (Altillo 1), E. 1.139.410 N. 1.137.439; toda vez que no cuenta con viabilidad ambiental. k. SE ORDENA SUSPENDER TODA ACTIVIDAD MINERA DE EXPLOTACIÓN DESARROLLO CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE de la boca mina Altillo 2 georreferenciada en las coordenadas E.1.139.361 N.1.137.526 (Altillo 2) toda vez que no cuenta con viabilidad ambiental. l. SE ORDENA SUSPENDER TODA ACTIVIDAD MINERA DE EXPLOTACIÓN DESARROLLO CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE de la boca mina Totumo 2 georeferenciada en las coordenadas E.1.139.797, N.1.137.590 A. 3026; toda vez que no cuenta con viabilidad ambiental. m. SE ORDENA SUSPENDER TODA ACTIVIDAD MINERA DE EXPLOTACIÓN DESARROLLO CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE de la boca mina Esperanza georeferenciada en las coordenadas E.1.138.493, N. 1.134.821 A. 2706; toda vez que no cuenta con viabilidad ambiental. n. SE ORDENA SUSPENDER TODA ACTIVIDAD MINERA DE EXPLOTACIÓN DESARROLLO CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE de la boca mina Diamante 2 georeferenciada en las coordenadas E.1.138.468, N. 1.134.968 A. 2677; toda vez que no</p>
--	--	--	--	--	---

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 09 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0033

				<p>cuenta con viabilidad ambiental. o. SE ORDENA SUSPENDER TODA ACTIVIDAD MINERA DE EXPLOTACIÓN DESARROLLO CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, EXPLOTACIÓN y mantenimiento de las bocaminas relacionadas a continuación toda vez que no están autorizadas por los titulares mineros y no se contemplan dentro del PTI vigente del título minero y no cuenta con viabilidad ambiental.</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto; border-collapse: collapse; text-align: center;"> <thead> <tr> <th style="text-align: left;">NOMBRE</th> <th>COORDENADA NORTE</th> <th>COORDENADA ESTE</th> <th>ALTURA (m.s.n.m)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: left;">Bocamina Amparo 1</td> <td>5.81667</td> <td>-72.82164</td> <td>2834.5067</td> </tr> <tr> <td style="text-align: left;">San Luis bm2 amparo</td> <td>5.81825</td> <td>-72.82056</td> <td>2849.8374</td> </tr> <tr> <td style="text-align: left;">BM San Luis 2 BM amparo 3</td> <td>5.81838</td> <td>-72.82051</td> <td>2859.02</td> </tr> <tr> <td style="text-align: left;">BM Amparo 4</td> <td>5.82001</td> <td>-72.81937</td> <td>2893.3812</td> </tr> <tr> <td style="text-align: left;">BM Amparo 5</td> <td>5.80965</td> <td>-72.82758</td> <td>2623.8488</td> </tr> </tbody> </table> <p>4. Informar que se reiteran las siguientes medidas de seguridad: a. MANTENER LA MEDIDA DE SUSPENSIÓN de las labores de desarrollo, preparación y explotación en la bocamina Puerto Amor 2 establecida en el AUTO GSC-ZC No. 001184 del 07 de julio de 2022, dado que no se encuentra incluida en el instrumento ambiental del título minero, localizada en las siguientes coordenadas Latitud: 5,831011; Longitud: -72,82337; altura: 2.867 msnm, en el municipio de Corrales, vereda Reyes Patria. Se autorizan únicamente labores de mantenimiento consistentes en la recuperación del nivel 3 (limpieza de la vía e instalación de sostenimiento, sin extracción de mineral del nivel 3) localizado en la abscisa 280 metros del inclinado, el cual se encuentra derrumbado a la fecha de la visita así como la elaboración de un tambor de comunicación de 25metros de longitud y sección de 0,64m2 proyectado en la abscisa 70metros del nivel 3 el cual una vez elaborado se deberá declarar la regalía de dicha labor, lo anterior teniendo en cuenta que esta mina es vital para garantizar el circuito de ventilación y ruta de evacuación de la mina Puerto Amor 1. b. SUSPENDER EL MANTENIMIENTO AUTORIZADO EN LA BOCAMINA PUERTO AMOR 3 establecido en el AUTO</p>	NOMBRE	COORDENADA NORTE	COORDENADA ESTE	ALTURA (m.s.n.m)	Bocamina Amparo 1	5.81667	-72.82164	2834.5067	San Luis bm2 amparo	5.81825	-72.82056	2849.8374	BM San Luis 2 BM amparo 3	5.81838	-72.82051	2859.02	BM Amparo 4	5.82001	-72.81937	2893.3812	BM Amparo 5	5.80965	-72.82758	2623.8488
NOMBRE	COORDENADA NORTE	COORDENADA ESTE	ALTURA (m.s.n.m)																									
Bocamina Amparo 1	5.81667	-72.82164	2834.5067																									
San Luis bm2 amparo	5.81825	-72.82056	2849.8374																									
BM San Luis 2 BM amparo 3	5.81838	-72.82051	2859.02																									
BM Amparo 4	5.82001	-72.81937	2893.3812																									
BM Amparo 5	5.80965	-72.82758	2623.8488																									

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 09 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0033

				<p>GSC-ZC No. 001184 del 07 de julio de 2022, dado que no se encuentra incluida en el instrumento ambiental del título minero y así mismo, debido a que al momento de la inspección se identificaron labores de explotación en el nivel de la abcisa 80 metros del inclinado Puerto Amor 3, localizada en las siguientes coordenadas Latitud: 5,82025; Longitud: -72,824216; altura: 2.840 msnm, en el municipio de Corrales, vereda Reyes Patria. c. SE MANTIENE LA MEDIDA DE SUSPENSIÓN de labores mineras de desarrollo, preparación, explotación de la mina SAN LUIS ubicada en las coordenadas N: 1.136.570 E: 1.138.957, impuesta mediante Auto GSC-ZC 001184 del 07 de julio de 2022, toda vez que no cuenta con instrumento ambiental aprobado, permitiéndose únicamente labores de mantenimiento ya que esta presta servicio de ventilación a la mina La Quinta la cual si está aprobada en el PTI y cuenta con instrumento ambiental. d. SE MANTIENE LA MEDIDA DE SUSPENSIÓN de labores mineras de desarrollo, preparación, explotación de la mina EL CANEY ubicada en las coordenadas N: 1 136 507 E: 1 139 002, impuesta mediante Auto GSC-ZC 001184 del 07 de julio de 2022, toda vez que no cuenta con instrumento ambiental aprobado, permitiéndose únicamente labores de mantenimiento ya que esta presta servicio de ventilación a la mina La Quinta la cual si está aprobada en el PTI y cuenta con instrumento ambiental. e. SE MANTIENE LA MEDIDA DE SUSPENSIÓN de labores mineras de desarrollo, preparación, explotación de la Bocamina PALMERA 3 (Bocaviento Fortuna 1) coordenadas N: 1.135.223 E: 1.138.650, impuesta mediante AUTO GSC-ZC 1927 del 25 de noviembre del 2021, toda vez que no se encuentra dentro del Instrumento ambiental aprobado, sin embargo, se permite únicamente labores de mantenimiento ya que esta presta servicio de ventilación a la mina La Fortuna 1 la cual si está aprobada en el PTI y cuenta con instrumento ambiental. f. SUSPENSIÓN INMEDIATA de todas las labores de desarrollo, preparación y explotación en la Bocamina La Gaby de coordenadas N: 1 135 973 E: 1 137 948, toda vez que esta no cuenta con instrumento ambiental aprobado por la Autoridad competente. g. MANTENER LA MEDIDA DE SUSPENSIÓN EN MINA ROCA 1 establecida en el Auto GSC-ZC No. 395 del 28 de febrero de 2019 de todo tipo de labor minera incluye mantenimiento, dado que han venido realizando explotación minera sin contar con el instrumento ambiental, se prohíbe avances del inclinado 2 de 170m al día de la visita, sobreguía1 de 110m desde la ABS 120m del inclinado 2, el avance</p>
--	--	--	--	---

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 09 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0033

				<p>del Tambor 3 de 30m de distancia a la fecha de la visita, Tambor No.4 con 3 metros de avance localizado en la sobreguía No. 1, no se autoriza el avance de la sobre guía 2 del inclinado 2, continuación de descuñe 1, el avance en la sobreguía No. 3 de 50m en la ABS 145m del inclinado 2 y el avance de la Sobreguía No. 4 de 50m y Tambor de 3m localizadas en la ABS 160 m del Inclinado. La bocamina se localiza en la vereda reyes patria municipio de corrales en las coordenadas Latitud: 5,818666 Longitud: -72,824523. h. Se establece orden de suspensión en bocamina EL ESPINO 1 Y ESPINO 2 a las labores de explotación, desarrollo y preparación con coordenadas N:5.8274403, S:-72.8231983 y altura 2807.4235 msnm y N:5.8284131, E:-72.822695 y altura 2807.7313 msnm; lo anterior hasta tanto cuenten con el circuito de ventilación principal y ruta de evacuación, se autoriza realizar avance en roca y mineral y declarar el pago de carbón extraído de dicho mantenimiento según cronograma presentado a la fecha de la visita, una vez cuente con el circuito de ventilación se realizará el levantamiento de dicha medida de seguridad para la bocamina Espino 1 y para el levantamiento de Espino 2 se hace necesario dar cumplimiento a los requerimientos faltantes del AUTO GSC- ZC-000450 del 15 de marzo de 2022. i. Mantener la suspensión impuesta mediante Auto GSC-ZC- 000395 de 28 de febrero de 2019, de actividades mineras de desarrollo, preparación y explotación y mantenimiento en la bocamina La Roca 2 toda vez que a la fecha de la visita se evidencia actividad minera y no cuenta con el instrumento de control ambiental. La bocamina se localiza en la vereda reyes patria municipio de corrales en las coordenadas Latitud: 5,8192909 y Longitud: -72,8256856. j. MANTENER LA MEDIDA DE SUSPENSIÓN de labores de Desarrollo, Construcción y Montaje y/o Explotación y mantenimiento impuesta en el Auto GSC-ZC No. 000395 del 28 de febrero de 2019 y en Auto GSC-ZC No. 000268 del 07 de febrero de 2020 en la Bocamina El Totumo 3 operada por el señor Orlando Díaz, ubicadas en coordenadas Norte: 5.8388165, Este: - 72.8161084, Cota: 3025.8991, dado que han venido realizando explotación minera sin contar con el instrumento ambiental, se prohíbe avances del inclinado 3 de 90m al día de la visita, sobreguía 5 sur de 60m desde la ABS 60m del inclinado 3, y la continuación de la explotación del descuñe en la sobreguía 5 sur. k. Se Mantiene La Medida De Suspensión de labores de Construcción y Montaje y/o Explotación en la bocamina Tambor 2 ubicada en coordenadas Norte: 1.137.426</p>
--	--	--	--	---

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 09 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0033

				<p>Este: 1.139.524 Cota. 2951; toda vez que no cuenta con acto administrativo ejecutoriado y en firme que otorgue la viabilidad ambiental para la mencionada bocamina. l. MANTENER LA MEDIDA DE SUSPENSIÓN TOTAL impuesta mediante Auto GSC-ZC-1184 del 07 de julio de 2022, referente a la bocamina Palmera 1 georreferenciada en las siguientes coordenadas: Norte: 5.8173168 Este: -72.8250747 Cota: 2718.553 msnm, toda vez que se presentan concentraciones de gases por fuera de los límites permisibles en los Niveles 2 norte y sur con mediciones de CO2=1.97 y O2= 19,4 y CO2=0,73 respectivamente, y el inclinado principal se evidenció que las condiciones de seguridad por su naturaleza configuran una condición de riesgo inminente para el personal que se desplaza por este. m. SE IMPONE SUSPENSIÓN en las actividades de explotación, avance y desarrollo del nivel 03 norte ubicado sobre la abscisa 140 del inclinado principal de la Mina Carraco 1 con coordenadas N: 5.8380186 E: -72.8173496, el cual tiene una longitud de 150 metros. n. SE ORDENA SUSPENDER y No Realizar labores de avance en la Bocamina el Arrayan 2 la cual se proyecta como Bocaviento ubicada en las coordenadas N: 5.826863; E: -72.8251058; Z: 2765.7681 y debe presentar plan de mantenimiento a desarrollar para adecuación como ruta de ventilación de acuerdo con lo aprobado en el PTI. o. SE ORDENA SUSPENDER y Realizar labores de avance en la Bocamina Cinchos 0 (Proyecto mirador 2) ubicado en las coordenadas N: 5.827417; E: -72.8310998; Z: 2758.6871 el cual se proyecta como Bocaviento y debe presentar plan de mantenimiento a desarrollar para adecuación como ruta de ventilación. p. SE REITERA MEDIDA SE SUSPENSIÓN establecida en el Auto GSC-ZC- 000395 de 28 de febrero de 2019, de labores de explotación, construcción y montaje, mantenimiento de la BM El Volcán ubicada en las coordenadas N: 5.8229992; E: -72.8233049; Z: 2806.3751, toda vez que no cuenta viabilidad ambiental al igual que las labores que se realizan de mantenimiento y recuperación de la BM Hoya 2 ubicada en las coordenadas N: 5.8230859; E: -72.8209525; Z: 2878.371, toda vez que no cuenta con instrumento de control ambiental. q. SE MANTIENE LA ORDEN DE SUSPENSIÓN total por condiciones de riesgo inminente en cuanto al sostenimiento y ventilación, en Muelle 1, operada por el señor Telesforo Cuy, ordenada mediante Auto GSC-ZC- 000268 de 07 de febrero de 2020, r. SE MANTIENE LA ORDEN DE SUSPENSIÓN total por condiciones de riesgo inminente en cuanto al sostenimiento y ventilación, en Totumo 1, operada por el señor Mario</p>
--	--	--	--	---

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 09 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0033

				<p>Quintana, ordenada mediante Auto GSC-ZC- 000268 de 07 de febrero de 2020. 5. Informar que se levantan las siguientes medidas de suspensión: a. SE LEVANTA LA MEDIDA DE SUSPENSIÓN impuesta en la abscisa 200 del inclinado principal de la mina proyecto 2 con coordenadas N:5.8306024 E:-72.821099. toda vez, que implementó pasos de seguridad con manila sobre la abscisa en mención. b. Se Levanta medida de Suspensión total impuesta mediante Auto GSC ZC No. 001184 del 07 de julio del año 2022; Toda vez que durante la visita de inspección se evidencia que fueron instalados escalones o pasaos de madera en el túnel de acceso principal donde la pendiente supera los 45 grados de inclinación y que las concentraciones de gases se encontraban dentro de los límites permisibles, corrigiendo así las condiciones que por su naturaleza representaban una condición de riesgo inminente. 6. Informar que se Autorizan labores de mantenimiento en la bocamina Tambor 1 operada por el titular Jaime Alberto Corredor Rincón y su operador Carbones Térmicos y Procesados de Boyacá Nit 901.160.458-3 ubicada en coordenadas Norte: 1.137.437 Este: 1.139.595 Cota: 2.959, teniendo en cuenta las comunicaciones existentes para el servicio de ventilación de la Bocamina denominada carraco 1, la cual Si cuenta con Programa de Trabajos e Inversiones PTI y Plan de Manejo Ambiental aprobado. 7. Informar que SE AUTORIZA EL MANTENIMIENTO para que continúe con la ampliación de la sección transversal, instalación de arcos de acero, instalación de rieles en cubil y la instalación de los pasos seguridad hasta la abscisa 100 del inclinado principal de la Bocamina Laurel (BV Fortuna 2) con coordenadas N:5.8129513 E:-72.8293995. Además, para empezar dicho mantenimiento el operador debe contar con un Sistema de Gestión y de Seguridad en el trabajo, Plan de emergencia, Plan de ventilación y plan de sostenimiento, por otra parte, el carbón extraído producto de la ampliación de la sección transversal se debe declarar y pagar. 8. Informar que SE AUTORIZAN ACTIVIDADES EN EL MANTENIMIENTO Y SERVICIO DE DESAGÜE en la mina la Mina Proyecto 3 con coordenada N:5.8307446 y E:-72.8205556, toda vez, que se encuentra autorizada dentro del PTI aprobado mediante Auto GET No. 1184 del 07 de julio de 2022. 9. Informar que SE AUTORIZA EL MANTENIMIENTO en la mina Carraco 2 con coordenadas N.5.83866581 E: -72.8171355, para las actividades de ventilación y sostenimiento sobre el inclinado principal que tiene una abscisa final de 110 metros, toda vez, que se encuentra autorizada dentro del</p>
--	--	--	--	--

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 09 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0033

					<p>PTI aprobado mediante Auto GET No. 1184 del 07 de julio de 2022, adicionalmente, si producto de las actividades de mantenimiento se extrae mineral, este debe ser declarado y pagado en regalías. 10. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 5 del 20 de febrero del 2023. 11. A través del Grupo de Gestión de Notificaciones, informar a la Corporación Autónoma Regional de Boyacá – CORPOBOYACÁ- que en el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 5 del 20 de febrero del 2023 se evidenció explotación sin instrumento ambiental en varios frentes ubicados dentro del área del Contrato de Concesión N° 14186. Además, se evidenció aprovechamiento forestal no autorizado de ejemplares de eucaliptos en la zona de la BM la Hoya 2 en las coordenadas Norte: 5.8230563 y Este:- 72.8213822. Por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. 12. A través del Grupo de Gestión de Notificaciones, informar a la Dirección Territorial Boyacá del Ministerio del Trabajo que en el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 5 del 20 de febrero del 2023 se evidenció que la Concesión Minera No. 14186 No tiene diseñado e Implementando el Sistema de Gestión de Seguridad y salud en el trabajo en gran parte de las minas inspeccionadas; de igual manera, dentro de la operación minera de Eucalipto 3; Eucalipto 2; Eucalipto 1, Altillo 1, Altillo 2, Mina Totumo 1,2 ,3, Mina La Esperanza, Mina Diamante, Mina El Recuerdo, Mina El Tesoro y Mina Muelle 2 se evidenció personal realizando labores de explotación y el personal no cuenta con la planilla de Afiliación al sistema de seguridad social y riesgos profesionales. Por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. 13. A través del Grupo de Gestión de Notificaciones, informar al Alcalde Municipal de Corrales y al Alcalde Municipal de Gámeza, ambas en el departamento de Boyacá, que en el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 5 del 20 de febrero del 2023 se evidenció explotación ilegal; se impusieron y reiteraron medidas de suspensión; por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. 14. A través del Grupo de Gestión de Notificaciones, informar a la Fiscalía General de la Nación que en el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 5 del 20 de febrero del 2023 se describen hechos a los que se refiere el artículo 159 de la Ley 685 de 2001, por tal razón, se remite copia del presente auto</p>
--	--	--	--	--	--

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 09 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0033

				<p>y el informe de visita integral, para lo de su competencia. 15. Ordenar que se continúe cumpliendo con lo establecido en el Decreto 944 del 1 de junio de 2022, por el cual se modifica el Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 “Por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas” 16. Informar que mediante Auto GSC-ZC N° 268 de 7 de febrero de 2020, notificado por estado jurídico No. 015 de 17 de febrero de 2020; Auto GSC-ZC N° 1927 del 25 de noviembre del 2021, notificado por estado jurídico No 207 del día 30 de noviembre de 2021; Auto GSC-ZC N° 450 del 15 de marzo de 2022, notificado por estado jurídico N° 46 del 17 de marzo del 2022; y el Auto GSC-ZC N° 1184 del 7 de julio de 2022, notificado por estado jurídico N° 120 del 12 de julio de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 17. Informar a Seguros del Estado S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza N° 39-43-101003726 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 18. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 19. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 20. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.</p>
EET-121	VIS LTDA	GSC-ZC	183	06/03/2023
				<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero EET-121, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral carbón correspondientes al III trimestre de 2012; I, II, III y IV Trimestre de 2020, I, II, III y IV trimestre de 2021 y I, II y III trimestre de 2022, toda vez que se encuentran</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 09 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0033

				<p>bien liquidados, firmados por el titular y en el expediente reposan los respectivos soportes.</p> <p>REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que se allegue lo siguiente: <input type="checkbox"/> Presentar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral carbón correspondiente al IV trimestre de 2022, dado que no se encuentra en el expediente y la fecha límite para su presentación se encuentra vencida. <input type="checkbox"/> Presentar a través de Sistema Integrado de Gestión Minera – Anna Minería el Formato Básico Minero anual de 2022, con su respectivo plano Georreferenciados, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 40925 de diciembre de 2019 y Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. <input type="checkbox"/> Allegar el acto administrativo que otorga viabilidad ambiental al proyecto minero, expedido por la autoridad ambiental competente, o el certificado de estado de su trámite con vigencia no superior a noventa (90) días, en atención a que el allegado mediante radicado No. 20225501071572 del 4 de noviembre de 2022, perdió vigencia el 04 de febrero de 2023. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No.</p>
--	--	--	--	--

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 09 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0033

				<p>40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000137 del 13 de febrero de 2023. 4. Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, sin contar con la viabilidad Ambiental del proyecto minero expedida por la autoridad competente, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible. 5. A través del Grupo de Gestión de Notificaciones reiterar al Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros, para que dé cumplimiento a lo establecido en la Resolución SFOM No. 312 del 30 de noviembre de 2010, con constancia de ejecutoria y en firme el 02 de marzo de 2011, por medo de la cual se autorizó la Integración de Áreas de los Contratos de Concesión No. EET-121, EET-122 y EH5-071 suscritos con la sociedad VIS Ltda, y se aprobó el Programa de Trabajos y Obras para la integración de las áreas de los Contratos No. EET-121, EET-122 y EH5-071, así mismo, en su artículo tercero ordenó la elaboración de la minuta del nuevo Contrato de Concesión. Se ha venido solicitando en muchas oportunidades, el respectivo pronunciamiento por dicha área sin respuesta alguna. 6. Informar a la titular que, a través del Sistema Integral del Gestión Minera ANNA Minería, se efectuaron las siguientes evaluaciones: ☐ La evaluación de la tarea # 11736728 de fecha 13 de febrero de 2023, correspondiente a la POLIZA MINERO AMBIENTAL No. 30-43-101001331 expedida por la Compañía de Seguros del Estado SA., con vigencia desde el 1 de febrero de 2023 y hasta el 1 de febrero de 2024, con valor asegurado de SETESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$750.000), allegada mediante radicado No. 64757- 0 de fecha 2 de febrero de 2023. ☐ La evaluación de la tarea # 11772400 de fecha 13 de febrero de 2023, correspondiente al FORMATO BÁSICO MINERO ANUAL FBM AÑO 2021.</p>
--	--	--	--	---

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 09 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0033

					Dichas evaluaciones se darán a conocer a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Actos Administrativos separados que serán debidamente notificados. 7. Informar a Seguros del Estado SA., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 30-43-101001331, ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 9. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
113-94M	ESMERALDAS SANTA ROSA S.A.	GSC-ZC	Oficio 20233320441 631	6/03/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 113-94M, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que adelante las siguientes instrucciones técnicas: - Terminar de Acondicionar y dotar el refugio minero de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del decreto 944 de 2022. - Realizar adecuación de las escaleras verticales fijas según el artículo 17 del decreto 4272 de 2021; así mismo, acondicionar el acceso a salas de explotación de manera que no se realicen maniobras y faciliten el desplazamiento a estos sectores de la mina. - Señalizar las salas de explotación indicando a que título minero pertenece el sector de explotación. - Realizar la instalación de línea de vida de manera que se cuente con puntos de anclaje al momento de desplazarse hacia los niveles de explotación por las escaleras fijas verticales dado que se presentan diferencias de altura de más de dos (2) metros, lo anterior de conformidad con lo establecido decreto 4272 de 2021 - Mejorar el medio de comunicación entre malacatera y capsula de skip al momento de desplazarse en el mismo. - Realizar la

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 09 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0033

					<p>publicación de matriz de peligros en lugar visible y del plano de riesgos. - Capacitar a los Picadores en formación de Arranque de Mineral Con Martillo Picador - Estabilizar el botadero en el sentido de dar cumplimiento al diseño geotécnico establecido en el Programa de Trabajos e Inversiones vigente del título minero. - Ajustar los formatos de diligenciamiento de aforos de ventilación relacionando de manera específica la ubicación de dichos puntos. - Adelantar jornada de limpieza y orden y aseo en el sector del botadero por residuos de costales acumulados en dicho sector. - Se le requiere a la Sociedad titular para que dé cumplimiento con los trabajos de las bocaminas proyectadas en el PTO, como requisito para la Prórroga anticipada del Contrato en Virtud Aporte No. 113-94M y autorizada dentro del programa de uso integrado de infraestructura para la integración de operaciones de los títulos BH8- 111, 113-94M y No. DLB-121; toda vez que a la fecha de la visita no se evidencia la construcción y/o montaje y avance de la bocamina Inclinado Proyectado Santa Rosa Para lo cual se otorga el término de treinta días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar a la sociedad titular que la presentación del reporte de su desempeño en responsabilidad social del año inmediatamente anterior, debe presentarse antes del vencimiento del primer trimestre de cada año calendario; es decir, el informe correspondiente al presente año (2022), deberá presentarse antes del 31 de marzo de 2023, de conformidad con lo establecido en la CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA - GESTIÓN SOCIAL – PARAGRAFO TERCERO 2. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 “Por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas”. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSCZC N° 000017 del 28 de febrero de 2023. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 6. Notificar el presente</p>
--	--	--	--	--	--

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 09 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0033

					acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 del 11 de noviembre de 2021
OEA-11291	JHON ELMER MALDONADO LANDAZABAL, REINALDO GARCIA ROZO, IVAN GARCIA ROZO	GLM	21	06/03/2023	<p>DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a los señores JHON ELMER MALDONADO LANDAZABAL identificado con cédula de ciudadanía No. 1095912772, REINALDO GARCIA ROZO identificado con cédula de ciudadanía No. 91286210 e IVAN GARCIA ROZO identificado con cédula de ciudadanía No. 5774116, para que, en el término perentorio de 30 (treinta) días contados a partir de la ejecutoria del presente proveído, proceda a modificar el Programa de Trabajos y Obras teniendo en cuenta las siguientes recomendaciones plasmadas en el concepto técnico GLM-036 de fecha 22 de febrero de 2023, emitido por el Grupo de Legalización Minera de la Agencia Nacional de Minería, lo anterior so pena de rechazar la solicitud de Formalización de Minería Tradicional OEA-11291, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley 1955 de 2019: "(...) CONCLUSIONES El decreto 4134 de 2011 creo la Agencia Nacional de Minería con el objeto de administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes. El presente PTO se evaluó de acuerdo al instructivo MIS3- P- 004-I-004 en el cual se establecen los lineamientos generales para la evaluación del Programa de Trabajos y Obras PTO. Evaluada y analizada la información del Programa de Trabajos y Obras con sus anexos, presentados como requisito para continuar el trámite de Formalización minera, correspondiente a la solicitud OEA-11291, se considera que NO CUMPLE TÉCNICAMENTE con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 685 de 2001 y debe ser complementada en los aspectos indicados en el presente concepto técnico. Se requiere al solicitante un plano de seguridad minera (ubicación extintores, botiquines, vías de evacuación, etc.) a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto. El solicitante deberá allegar Cronograma de actividades donde se evidencie el personal a cargo, cantidad de obra, producción, rendimiento de avance, rendimiento de turno y periodos de tiempo. El que presenta no</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 09 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0033

					<p>cumple, este debe estar en relación con el cálculo de la vida útil del proyecto la cual en el documento allegado no se evidencia En Plan de manejo ambiental, se requiere al solicitante los Mapas, planos o perfiles: (Plano de recuperación geomorfológica y paisajística del sistema alterado escala según magnitud del proyecto a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto). Se requiere Mapas, planos o perfiles:(Plano de cierre y abandono minero a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto). También debe allegar las inversiones a realizar que estén contempladas en el plan de cierre. (...)</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por Estado Jurídico a los señores los señores JHON ELMER MALDONADO LANDAZABAL identificado con cédula de ciudadanía No. 1095912772, REINALDO GARCIA ROZO identificado con cédula de ciudadanía No. 91286210 e IVAN GARCIA ROZO identificado con cédula de ciudadanía No. 5774116, en calidad de interesados dentro de la solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. OEA-11291, de conformidad con lo establecido en el 269 del Código de Minas, para que, dentro del término indicado, de cumplimiento a los requerimientos antes referenciados. ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
OE6-08222	JUAN GUILLERMO MENDIETA CHICA, DORIS PATRICIA VALERO OLMOS	GLM	22	06/03/2023	<p>DISPONE ARTICULO PRIMERO: REQUERIR a los señores, JUAN GUILLERMO MENDIETA CHICA identificado con la cédula de ciudadanía No. 79955997 y DORIS PATRICIA VALERO OLMOS identificada con la cédula de ciudadanía No. 23467149, en calidad de interesados dentro de la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. OE6-08222, para que en término perentorio de CUATRO (4) MESES contados a partir de la notificación de la presente decisión, alleguen el Programa de Trabajos y Obras PTO, lo anterior so pena de entender desistida la solicitud en los términos del artículo 325 de la Ley 1955 de 2019. ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a los señores, JUAN GUILLERMO MENDIETA CHICA identificado con la cédula de ciudadanía No. 79955997 y DORIS PATRICIA VALERO OLMOS identificada con la cédula de</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 09 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0033

					<p>ciudadanía No. 23467149, en calidad de interesados dentro de la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. OE6-08222, para que en el término perentorio de UN (1) MES contado a partir de la notificación de la presente decisión, alleguen constancia de la presentación de la licencia ambiental temporal ante la autoridad ambiental correspondiente, lo anterior so pena de entender desistida la solicitud en los términos del artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015. ARTÍCULO TERCERO: Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, notifíquese por Estado Jurídico a los señores, JUAN GUILLERMO MENDIETA CHICA identificado con la cédula de ciudadanía No. 79955997 y DORIS PATRICIA VALERO OLMOS identificada con la cédula de ciudadanía No. 23467149, en calidad de interesados dentro de la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. OE6-08222, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de Código de Minas, para que, dentro del término indicado, de cumplimiento a los requerimientos antes referenciados. ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).</p>
ODT-10371	JAIR FERNANDO VIVEROS ORTIZ	GLM	23	06/03/2023	<p>DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Programa de Trabajos y Obras -P.T.O. presentado dentro de la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. ODT-10371, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presenta providencia. ARTÍCULO SEGUNDO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.</p>
OC5-09401	SEGUNDO MURCIA VILLAMIL	GLM	24	06/03/2023	<p>DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: Por intermedio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera o el punto de atención regional según corresponda CORRER TRASLADO del acta de visita de fecha 22 de junio de 2022 suscrita por la ANM, y del informe de visita No.000399 del 26 de junio de 2022, al señor SEGUNDO MURCIA VILLAMIL, identificado con la cédula de ciudadanía número 74.261.077. Para los anteriores efectos el Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera o el punto de atención regional según corresponda deberá remitir a la dirección que obre en el expediente el acta e informe de visita al señor</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 09 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0033

					<p>SEGUNDO MURCIA VILLAMIL. ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al señor SEGUNDO MURCIA VILLAMIL, identificado con la cédula de ciudadanía número 74.261.077, para que dé cumplimiento a las siguientes medidas en los términos que aquí se estipulan lo anterior so pena de rechazar la solicitud de Formalización de Minería Tradicional OC5-09401: Presentar los respectivos formularios de regalías con el soporte de pago ya que se desarrollaron labores de explotación de mineral de carbón en el área y no se evidencian en el expediente. Plazo Inmediato Una vez se reinicien las labores mineras se debe dar estricto cumplimiento al Decreto 1886 del 2015. Una vez se reinicien las labores mineras realizar e implementar el manejo de aguas en las labores mineras para su control. ARTÍCULO TERCERO: Por intermedio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera o el punto de atención regional según corresponda CORRER TRASLADO del acta de visita de fecha 22 de Junio de 2022 suscrita por la ANM, al alcalde municipal de YACOPÍ, departamento de CUNDINAMARCA, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el inciso final del artículo 16 del Decreto 35 de 1994. ARTÍCULO CUARTO: Contra lo dispuesto en el artículo segundo del presente proveído procede el recurso de reposición en los términos del artículo 14 del Decreto 35 de 1994, el cual puede interponerse dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación. Contra los demás artículos no procede recurso alguno. ARTÍCULO QUINTO: Por intermedio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera o del punto de atención regional según corresponda NOTIFÍQUESE el presente proveído al señor SEGUNDO MURCIA VILLAMIL, identificado con la cédula de ciudadanía número 74.261.077.</p>
OEA-16041	FREDY IVAN MARIN MARIN, LUZ MILA RIVERA SANABRIA, CAMILO ANDRES RUIZ HURTADO, LUZ ANGELA	GLM	25	06/03/2023	<p>DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR los señores FREDY IVAN MARIN MARIN identificado con cédula de ciudadanía No. 91270401, LUZ MILA RIVERA SANABRIA identificada con cédula de ciudadanía No. 37705843, CAMILO ANDRES RUIZ HURTADO identificado con cedula de ciudadanía No. 79790367, LUZ ANGELA CONSUEGRA LOPEZ identificada con cedula de ciudadanía No. 1012358993, para que, en el término perentorio de CUATRO (04) MESES contados a partir de la notificación del presente proveído, alleguen el Programa de Trabajos y Obras PTO, teniendo en cuenta el término aprobado en el concepto</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 09 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0033

	CONSUEGRA LOPEZ				<p>técnico GLM 27 del 14 de febrero de 2023, emitido por el Grupo de Legalización Minera de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería. PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de no atender en el término estipulado lo dispuesto en el artículo primero del presente proveído, se procederá al rechazo de la solicitud de Formalización de Minería Tradicional N° OEA-16041, de acuerdo a lo establecido en el artículo 325 de la Ley 1955 de 2019. ARTÍCULO SEGUNDO: Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese el presente acto administrativo por Estado Jurídico a los señores FREDY IVAN MARIN MARIN identificado con cédula de ciudadanía No. 91270401, LUZ MILA RIVERA SANABRIA identificada con cédula de ciudadanía No. 37705843, CAMILO ANDRES RUIZ HURTADO identificado con cedula de ciudadanía No. 79790367, LUZ ANGELA CONSUEGRA LOPEZ identificada con cedula de ciudadanía No. 1012358993, conforme a lo indicado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
--	----------------------------	--	--	--	---

Elaboró: Giovanni Garzon Pardo


ÁNGELA ANDREA VELANDIA PEDRAZA
COORDINADORA GRUPO DE GESTIÓN DE NOTIFICACIONES